



REGLAMENTO DE COMPETENCIA

TORNEO CLAUSURA 2026

CONTENIDO

➤ CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1. Aplicación del Reglamento
2. Organización
3. Responsabilidades de la FPF
- 3-A. Comisión de Competencia
4. Medidas Sancionatorias
5. Elementos probatorios
6. Determinación de sanciones
7. Sedes
8. Obligaciones de los participantes
9. Integrantes de los Clubes

➤ CAPÍTULO II: COMPETENCIA

10. Estadios aprobados
11. Participantes
12. Elegibilidad de jugadoras
13. Jugadoras aficionadas
14. Jugadoras juveniles
15. Jugadoras sub-20
16. Jugadoras obligatorias en cancha
17. Jugadoras seleccionables
18. Jugadoras profesionales
19. Jugadoras extranjeras
20. Sistema de competencia
21. Fase de clasificación
22. Partidos de la fase de clasificación
23. Final de la fase de clasificación
24. Fase playoff
25. Fase semifinal
26. Fase final
27. Participación en el torneo interclubes UNCAF y CONCACAF W Champions Cup
28. Fase super final
29. Congresillos Técnicos y reuniones
30. Congresillos Virtuales
31. Esquema de seguridad
32. Reprogramación de partidos por participación en torneos internacionales
33. Duración de partidos
34. Criterios de desempate de la fase playoff, semifinal y final

35. Procedimiento para el lanzamiento de tiros penales

➤ **CAPÍTULO III: REGISTRO DE JUGADORAS, CUERPO TÉCNICO Y OFICIALES DE PARTIDOS**

- 36. Periodos de registro y fechas de inscripción
- 37. Registro de jugadoras desempleadas nacionales
- 38. Registro de jugadoras desempleadas extranjeras
- 39. Registro en el CONNECT ID
- 40. Requisitos de inscripción
- 41. Inscripción de jugadoras aficionadas menores de edad nacionales
- 42. Inscripción de jugadoras aficionadas menores de edad extranjeras
- 43. Inscripción extraordinaria de arquero
- 44. Inscripción de jugadoras aficionadas mayores de edad
- 45. Inscripción de jugadoras profesionales
- 46. Promoción de jugadoras
- 47. Registro de jugadoras
- 48. Paz y salvo de jugadoras
- 49. Inscripción de jugadoras dadas de baja o sin minutos
- 50. Requisitos para dar de baja a una jugadora
- 51. Inscripción de cuerpo técnico
- 52. Inscripción del resto del cuerpo técnico
- 53. Requisitos para dar de baja a miembros del cuerpo técnico
- 54. Sustituto de fisioterapeuta o médico
- 55. Movilidad de jugadoras
- 56. Proceso de registro de jugadoras y cuerpo técnico
- 57. Viáticos de jugadoras aficionadas y seleccionables
- 58. Miembros del cuerpo técnico
- 59. Cumplimiento de sanciones
- 60. Delegado de campo
- 61. Oficial de logística

➤ **CAPÍTULO IV: UNIFORME Y EQUIPAMIENTO DE JUGADORAS Y CUERPO TÉCNICO**

- 62. Registro de uniformes de jugadoras de campo y arqueros
- 63. Designación de uniformes
- 64. Modificación del uniforme designado
- 65. Similitud con el uniforme de árbitros
- 66. Petos
- 67. Cambios y registros de uniformes después del inicio del torneo
- 68. Uniforme básico obligatorio
- 69. Prohibiciones en el uniforme
- 70. Accesorios prohibidos

- 71. Vestimenta presentable de jugadoras
- 72. Vestimenta presentable de cuerpo técnico
- 73. Numeración de jugadoras
- 74. Publicidad en el uniforme de jugadoras
- 75. Cambio de logo y/o nombre del club
- 76. Numeración de jugadoras en el uniforme
- 77. Logo del gran patrocinador y la Liga en el uniforme
- 78. Indumentaria de entrenamiento
- 79. Banda de capitán

➤ CAPÍTULO V: ALINEACIÓN DE JUGADORAS Y CUERPO TÉCNICO

- 80. Alineación de jugadoras y cuerpo técnico
- 81. Alineación indebida

➤ CAPÍTULO VI: PARTIDOS

- 82. Partidos oficiales
- 83. Lista de jugadoras
- 83-A. Revisión previo al partido
- 84. Fechas y horarios de partidos
- 84-A. Revisión previo al partido
- 85. Retraso de partidos
- 86. Mínimo de jugadoras para dar inicio a un partido
- 87. Banca de jugadoras y cuerpo técnico
- 88. Cambios o sustituciones
- 89. Pausas para hidratación
- 90. Horarios de partidos
- 91. Cambio de horario
- 92. Cambio de estadio
- 93. Suspensión de partidos
- 94. Suspensión antes del inicio
- 95. Suspensión de un partido iniciado
- 96. Suspensión de un partido iniciado por reacciones racistas
- 96-A. Protocolo de actuación sobre los incidentes de público
- 96-B. Protocolo de actuación sobre fenómenos naturales
- 97. Suspensión por faltas de garantías
- 98. Tiempo de espera por retraso de un club
- 99. Incomparecencia del cuerpo arbitral o comisario
- 100. Incomparecencia de un club
- 101. Incomparecencia del cuerpo técnico
- 102. Retiros

- 103.Dopaje
- 104.Canchas y terreno de juego
- 105.Instrucciones del cuerpo técnico a jugadoras
- 106.Calentamiento de jugadoras
- 107.Uso de gafetes en el área técnica
- 107-A. Gafetes oficiales
- 108.Personal de primeros auxilios en el área técnica
- 108-A. Ausencia por falta de condiciones
- 109.Ambulancia
- 110.Prohibiciones dentro del área técnica
- 111.Balones autorizados
- 112.Peso de balones
- 113.Estadíos
- 114.Recogebalones
- 115.Ingreso de instrumentos, objetos y otros al estadio
- 116.Prevención en caso de pandemias
- 117.Calendarios de jornadas
- 118.Destrucción de vallas
- 119.Extravío de balones
- 120.Ingreso a camerinos en el medio tiempo
- 121.Acceso a camerinos
- 122.Asistencia de fanáticos con acceso restringido
- 123.Árbitros
- 124.Comisarios

➤ CAPÍTULO VII SISTEMA ECONÓMICO DE LA COMPETENCIA

- 125.Fianza y seguro privado
- 126.Paz y salvo
- 127.Pago de multas
- 128.Responsabilidad del club
- 129.Moratoria del pago de deudas

➤ CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

- 130.Disposiciones Generales
- 131.Caducidad de la acción
- 132.Prescripción de la pena
- 133.Modificaciones al reglamento y/o anexos

➤ CAPÍTULO IX PREMIACIONES

- 134.Organización
- 135.Premiación en la final
- 136.Categorías de premiación
- 137.Trofeos
- 138.Procedimiento para determinar el ganador en las distintas categorías de premiación

- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

- **APÉNDICE I: CUADRO DE SANCIONES ECONÓMICAS**

- **APÉNDICE II: CUMPLIMIENTO DE SANCIONES**

- **ANEXO I: PERIODOS DE REGISTRO**

REGLAMENTO DE COMPETENCIA LIGA DE FÚTBOL FEMENINO

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1 - APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento de Competencias será aplicable para la Liga de Fútbol Femenino (LFF) organizado por la Federación Panameña de Fútbol (en adelante, la FPF) y será de observación obligatoria para todos sus Clubes Participantes, debidamente afiliados a la Federación Panameña de Fútbol (FPF), que en conjunto integran la LFF.

ARTÍCULO 2 - ORGANIZACIÓN

La competencia correspondiente a la Temporada 2026 de la LFF será organizada por la FPF, en cumplimiento de su objeto, tal y como lo dispone sus Estatutos, a través de los órganos respectivos.

La Comisionada de la LFF (en adelante, la Comisionada) realizará los trabajos administrativos de la FPF, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 3 – RESPONSABILIDADES DE LA FPF

La FPF asumirá la responsabilidad de todos los asuntos relacionados con la competencia, quien a través del Comité Ejecutivo y sus respectivas comisiones tendrán las siguientes obligaciones:

1. Definir la estructura de la Competencia.
2. Hacer cumplir el estándar de calidad operacional en cada partido, a través de las funciones y proveedores claves en cada estadio.
3. Aprobar las fechas de la Competencia.
4. Aprobar la designación de Estadios de los Clubes participantes.
5. Coordinar con la Comisión de Comisarios la designación de los Comisarios del partido.
6. Coordinar los congresillos previos a los partidos.
7. Servir de punto focal hacia los proveedores claves seleccionados para varias funciones, tales como: seguridad, limpieza, sonido y ambulancia.
8. Coordinar los servicios de ambulancia de los Torneos.
9. Coordinar el Calendario de Competición en conjunto con la Comisionada.
10. Coordinar con la Comisión Arbitral la designación de los árbitros para todos los partidos.

11. Coordinar con la agencia antidopaje las charlas preventivas a jugadoras y coordinar las fechas para los controles aleatorios respectivos.
12. Tratar todos los asuntos relacionados con la competencia que no sean responsabilidad de otro órgano de la FPF, de conformidad con los estatutos de la institución.
13. Delegar las funciones de operación y administración de la competencia a las diferentes áreas de la FPF.
14. Supervisar la logística, seguridad y producción de los partidos.
15. Realizar un plan de acción que consistirá en un estudio demográfico dentro del área franquiciada de cada uno de los clubes, en donde se recopilaran los datos de la cantidad de colegios, centros religiosos, universidades, empresas y/o corporaciones de dichas áreas donde se realizarán visitas periódicas en conjunto con los clubes y la FPF, para dar información sobre datos relevantes de los Torneos, de los Clubes y de la FPF.
16. Mejorar la experiencia para el fanático considerando la seguridad, las instalaciones y los alimentos dentro del estadio.
17. Exponer de manera sistemática el contenido noticioso de la FPF a los medios de comunicación tales como prensa, medios digitales, radio y TV; utilizando como estrategia la regionalización de cada información.
18. Acercar la LFF a diferentes entes sociales y actuar en contexto de responsabilidad social empresarial.

ARTÍCULO 3-A – COMISIÓN DE COMPETENCIA

La Comisión de Competencia de la FPF, será el órgano encargado de sancionar cualquier violación o incumplimiento a las normas que rigen la competencia, en los términos del presente Reglamento y de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Competencia de la FPF.

Las decisiones adoptadas por la Comisión de Competencia, en lo que respecta al presente reglamento, son definitivas y obligatorias, por lo que no son susceptibles a recursos.

ARTÍCULO 4 – MEDIDAS SANCIONATORIAS

Para el cumplimiento del presente reglamento la Comisión de Competencia podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Advertencia;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa;
- d) Partidos a puertas cerradas;
- e) Goles a favor del contrario;
- f) Expulsión de la LFF;

- g) Devolución de premios;
- h) Demás sanciones descritas en el Reglamento.

La reincidencia en un incumplimiento parcial o total del reglamento podrá conllevar un aumento en la sanción y/o una sanción adicional de las anteriormente expuestas.

ARTÍCULO 5 – ELEMENTOS PROBATORIOS

La Comisión de Competencia podrá utilizar los siguientes elementos probatorios:

1. Informe arbitral.
2. Informe del comisario.
3. Transmisiones o videos.
4. Declaraciones de las partes, testigos, personal autorizado por la FPF para permanecer en la cancha, pruebas materiales, informes periciales, grabaciones de audio y videográficas.
5. Documento o cualquier otro elemento de prueba.

ARTÍCULO 6 – DETERMINACIÓN DE SANCIONES

La Comisión de Competencia será el ente responsable de determinar la sanción a imponer, según la infracción cometida, la existencia de reincidencia y cualquier consideración de acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento.

La Comisión de Competencia sancionará a los responsables de los hechos que constituyan una infracción y que atenten contra las normas que rigen la competencia, así como el principio de deportividad y el “Fair Play”.

ARTÍCULO 7 - SEDES

Al inicio de los Torneos de la LFF, todos los clubes deberán ingresar en el CONNECT ID su sede principal y una sede alterna que, deberán cumplir con los requisitos mínimos estipulados en el Artículo 113 y ser aprobados por la FPF. De igual forma, los clubes deben completar el formulario de registro, en donde se indica la sede principal para sus partidos de local y la sede alterna.

Es responsabilidad de cada Club participante el buen mantenimiento de las instalaciones sedes, aunado a la emisión, por parte del propietario, del permiso correspondiente de uso de las instalaciones registradas para cada jornada.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito solo se utilizarán aquellos estadios sede que la Comisionada así designe, los cuales cumplan con los requerimientos para darse la competencia, y de conformidad con los parámetros que dictamine las autoridades competentes.

ARTÍCULO 8 - OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los Clubes que integran la LFF participantes en los Torneos, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos y Reglamentos que rigen la FPF, serán responsables de:

1. Observar en todo momento los Estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, CONCACAF, UNCAF, FPF y garantizar que estos sean respetados e implementados por sus propios integrantes.
2. Garantizar en sus Estatutos que su órgano ejecutivo se elegirá de forma libre y democrática.
3. Participar en las competiciones y otras actividades deportivas organizadas por la FPF, UNCAF, CONCACAF y FIFA.
4. Respetar las Reglas de Juego, tal como han sido establecidas por el IFAB, y garantizar que estas sean respetadas por sus integrantes mediante una disposición estatutaria.
5. Comunicar a la FPF cualquier enmienda en sus Estatutos y reglamentos, así como la lista de oficiales o personas que están autorizadas para firmar y con el derecho de contraer compromisos jurídicamente vinculantes con terceros; debiendo aportar los documentos certificados que justifiquen la misma para el registro de la FPF.
6. No mantener relaciones deportivas con clubes que hayan sido suspendidos o excluidos por la FPF.
7. Observar los principios de lealtad, integridad y buen comportamiento deportivo como expresión de la deportividad mediante una disposición estatutaria.
8. Cumplir las obligaciones establecidas en los estatutos y reglamentos en todo momento.
9. Administrar la información de sus miembros y actualizarla regularmente ante la FPF.
10. Cumplir toda obligación derivada de los Estatutos y otros reglamentos de la FIFA, de CONCACAF, UNCAF y la FPF.
11. Asistir puntualmente a las Asambleas Generales a las que sean convocados.
12. Respetar los ámbitos de acción dados a su organización y no interferir con los ámbitos de acción de los demás miembros y de la FPF.
13. No emitir comentarios de forma pública que pudiesen atentar en contra de la institucionalidad de la FIFA, CONCACAF, UNCAF, FPF o cualquiera de sus miembros afiliados (jugadoras, oficiales, árbitros, directores técnicos, directivos), según el Reglamento Disciplinario de la FPF y el Código de Ética de la FIFA.
14. Mantener, cumplir y hacer cumplir con todos los miembros de su club con los protocolos impuestos por la FPF, que siguen las normas establecidas por los estamentos de salud y seguridad del país para mitigar pandemias u otros.

15. Administrar y gestionar el espectáculo de los partidos cuando sean local.
16. Asistir a las asambleas generales de clubes.
17. Cumplir con lo establecido en las actas de asamblea de clubes.
18. Designar a un delegado de campo y a un oficial de logística ante la FPF.

La Comisión de Competencia podrá sancionar de oficio al club que incumpla estas obligaciones con una multa conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 9 – INTEGRANTES DE LOS CLUBES

Son integrantes de los Clubes:

1. Miembros de la Junta Directiva (deberán estar acreditados por la FPF mediante gafete).
2. Personal administrativo: personal a su cargo, empleados, miembros de logística y prensa (deberán estar acreditados por la FPF mediante gafete).
3. Cuerpo técnico: Director Técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico, Preparador de Porteros, Médico del Club, Kinesiólogo, Fisioterapeuta, Masajista, Nutricionista, Psicólogo, Utilero y otros miembros permitidos por la FPF.
4. Jugadoras profesionales: Personas físicas, nacionales o extranjeras, que celebren un contrato deportivo por escrito con un Club, bajo los lineamientos y condiciones del Contrato Estándar de Jugadora Profesional aprobado por FPF, considerando como mínimo la remuneración acordado entre los clubes y la asociación de las jugadoras, sin que ello sea una limitación de acordar una remuneración mayor. Dicho contrato deberá estar debidamente registrado ante el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF.
5. Jugadoras aficionadas: Cualquier otra jugadora que no cumpla con los requisitos para ser catalogado como jugadora profesional por este reglamento.

CAPÍTULO II: COMPETENCIA

ARTÍCULO 10 – ESTADIOS APROBADOS

Los Clubes que integran la LFF deberán jugar los partidos correspondientes a los Torneos de Clausura 2026 en los Estadios registrados que cumplan con las características y lineamientos oficiales contenidos en el Artículo 113 del Reglamento, mismos que habrán sido debidamente revisados y autorizados por la FPF.

Los Estadios autorizados por la Liga para partidos de la LFF son los siguientes:

1. Estadio Javier Cruz;
2. Estadio Balboa;
3. Estadio Los Andes II;
4. Estadio Rommel Fernández;
5. Estadio Luis “Cascarita” Tapia;
6. C.A.I. Sports Center
7. Eagles Stadium;
8. Estadio Futuras Promesas;
9. Estadio Virgilio Tejeira;
10. Estadio Agustín “Muquita” Sánchez;
11. Estadio San Cristóbal;
12. COS Sports Plaza;
13. Yappy Park;
14. Estadio Áristocles “Toco” Castillo.

La FPF podrá autorizar el uso de otros estadios si cumplen con los requisitos del Artículo 113 del Reglamento.

ARTÍCULO 11 – PARTICIPANTES

Participarán del Torneo Clausura 2026 de la LFF, los diez (10) clubes listados a continuación, mismos que integran la Primera División Femenina:

CLUBES PARTICIPANTES TEMPORADA 2026			
NOMBRE DEL CLUB	SIGLAS	LOGO	SEDE
F.C. Chorrillo	CHO		Panamá, Panamá
UMECIT F.C.	UME		Panamá Norte, Panamá
F.C. Panama Norte	FCP		Panamá Norte, Panamá
Internacional de Panamá C.F.	INT		Panamá, Panamá
Santa Fe F.C.	STF		Panamá, Panamá
S.D. Atlético Nacional	NAC		Panamá, Panamá
Tevi Coclé F.C.	TFC		Penonomé, Coclé
E.F.R.E.	EFR		Puerto Armuelles, Chiriquí
Rayadas de Chiriquí F.C.	RFC		David, Chiriquí
Deportivo Chiriquí F.C.	DCH		David, Chiriquí

ARTÍCULO 12 – ELEGIBILIDAD DE JUGADORAS

Una Jugadora es elegible a participar en los partidos que integran el Torneo Clausura LFF - 2026, siempre que se encuentre debidamente registrada por su Club ante el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Competencias y el presente Anexo. También serán elegibles las jugadoras inscritas por el club en la Liga Infanto Juvenil Femenina Sub-16 que cumplan con las disposiciones de movilidad del Reglamento.

Mediante la inscripción, la Jugadora se obliga a aceptar los Estatutos y Reglamentos de la FPF, UNCAF, CONCACAF y FIFA, así como las decisiones de sus órganos jurisdiccionales.

ARTÍCULO 13 – JUGADORAS AFICIONADAS

Se entenderá como jugadora aficionada aquella que se encuentra debidamente inscrita por el Departamento de Registro y Estadística de la FPF en la plantilla del Torneo respectivo de la LFF y no mantenga un contrato profesional.

ARTÍCULO 14 – JUGADORAS JUVENILES

Se entenderá por jugadora juvenil aquella que haya nacido entre el año 2009 y 2011, y se encuentra debidamente inscrita por el Departamento de Registro y Estadística de la FPF en la plantilla del Torneo respectivo de la LFF de conformidad con el Reglamento. No se permitirán los registros de jugadoras nacidas en el año 2012 y subsiguientes.

ARTÍCULO 15 – JUGADORAS SUB-20

Se entenderá por jugadora sub-20 aquella que haya nacido entre el año 2006 y 2008, y se encuentra debidamente inscrita por el Departamento de Registro y Estadística de la FPF en la plantilla del Torneo respectivo de la LFF.

ARTÍCULO 16 – JUGADORAS OBLIGATORIAS EN CANCHA

Todos los equipos deberán alinear en todo momento como mínimo tres (3) jugadoras ya sean sub-17 y/o sub-20 panameñas, para no incurrir en alineación indebida, **estas jugadoras deberán ser marcadas en la alineación de cada partido.**

Los clubes que en una jornada tengan a más de tres (3) jugadoras sub-17 y/o sub 20 convocadas con alguna de las selecciones nacionales y por tanto no puedan participar en dicha jornada, se les eximirá de esta obligación y no implicará alineación indebida.

ARTÍCULO 17 – JUGADORAS SELECCIONABLES

Se entenderá por jugadora seleccionable aquella que haya formado o que esté formando parte de procesos de selección nacional con la FPF y se encuentra debidamente inscrita por el Departamento de Registro y Estadística de la FPF en la plantilla del Torneo respectivo de la LFF de conformidad con el Reglamento.

El Departamento de Selecciones junto al Departamento de Desarrollo Técnico de la FPF le otorgará a la FPF cada **torneo** una lista de **cuarenta (40) jugadoras seleccionables**

participantes de ligas locales y extranjeras, de estas jugadoras enlistadas los clubes participantes podrán registrar máximo cinco (5) jugadoras.

Si un club supera el número máximo de jugadoras permitidas tras la modificación de la lista oficial en el próximo torneo, podrá mantener a dichas jugadoras, salvo que decida incorporar a nuevas jugadoras seleccionables. Esta excepción sólo aplicará para el torneo siguiente a la inscripción de la(s) jugadora(s) que fueron enlistadas, luego de culminado este torneo el club deberá cumplir con la lista vigente.

La dada de baja de una jugadora seleccionable permitirá el registro de otra, siempre y cuando no sobrepase con el máximo establecido, cumpla con las fechas de inscripción y los requisitos determinados en el presente Reglamento.

Las jugadoras sub-20 que se encuentren en la Lista y mantengan tres (3) años o más con un club, no contarán como jugadora seleccionable para ese club exclusivamente.

En el caso de que un club mantenga inscrita a una jugadora seleccionable con una lesión, certificada por un médico idóneo que se extienda por más de un torneo, dicha jugadora no contará dentro del máximo de cinco (5) jugadoras seleccionables hasta su recuperación. Durante ese período, el club podrá inscribir a otra jugadora seleccionable en su lugar cumpliendo con los períodos de registro oficiales.

ARTÍCULO 18 – JUGADORAS PROFESIONALES

Se entenderá como jugadora profesional aquella que mantenga un contrato profesional debidamente registrado en el Departamento de Registro y Estadística de la FPF conforme al presente Anexo y al Reglamento de Competencias. Cada club deberá registrar mínimo tres (3) jugadoras profesionales con contrato profesional.

ARTÍCULO 19 – JUGADORAS EXTRANJERAS

Al inicio de los Torneos de la LFF, cada Club podrá registrar hasta cinco (5) jugadoras extranjeras, las cuales podrán ser alineadas, siempre que aparezcan inscritas en la respectiva plantilla y registrada a través del proceso del Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF. No podrán participar más de tres (3) jugadoras extranjeras en cancha simultáneamente.

La dada de baja de una jugadora extranjera permitirá el registro de otra, siempre y cuando no sobrepase con el límite establecido, cumpla con las fechas de inscripción y los requisitos determinados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 20 – SISTEMA DE COMPETENCIA

El Torneo Clausura LFF - 2026 contará con una categoría de competencia profesional y se desarrollará en cuatro (4) fases, a saber:

1. Fase de Clasificación;
2. Fase de Playoff;
3. Fase Semifinales;
4. Fase Gran Final.

Los equipos que componen la competición estarán divididos en dos (2) conferencias geográficas definidas de esta manera:

CONFERENCIA ESTE		CONFERENCIA OESTE	
F.C. Chorrillo	CHO	Deportivo Chiriquí F.C.	DCH
F.C. Panamá Norte	FCP	Rayadas de Chiriquí F.C.	RFC
Inter de Panamá C.F.	INT	E.F.R.E.	EFR
Santa Fe F.C.	STF	Tevi Coqué F.C.	TFC
UMECIT F.C.	UME	S.D. Atlético Nacional	NAC

ARTÍCULO 21 – FASE DE CLASIFICACIÓN

En la Fase de clasificación se observará el Sistema de Puntos, apareciendo en los calendarios de juego primero el nombre del Club Local, seguido del nombre del Club Visitante.

La ubicación en la Tabla General de Clasificación estará sujeta a lo siguiente:

1. Por juego ganado se obtendrán tres (3) puntos.
2. Por juego empatado se obtendrá un (1) punto.
3. Por juego perdido cero (0) puntos.

ARTÍCULO 22 – PARTIDOS DE LA FASE DE CLASIFICACIÓN

En esta fase de clasificación competirán los diez (10) clubes participantes de la LFF dando un total de setenta (70) partidos divididos en catorce (14) jornadas, los mismos serán distribuidos en partidos ida y vuelta con su misma conferencia, partidos interconferencia ida y vuelta al azar contra un equipo de su conferencia contraria, y dos partidos de ida y dos partidos de vuelta contra el resto de la conferencia contraria.

Todos los partidos correspondientes a la Jornada 14 se jugarán en horarios simultáneos, estos partidos sólo podrán agendarse en horarios distintos bajo los siguientes criterios:

1. Cuando el resultado del partido no incida en la clasificación a la siguiente fase de uno o más clubes;
2. Cuando por temas de espacios televisivos, condiciones y/o disponibilidad de estadios no sea posible la realización de los partidos de manera simultánea.

Al final de la ronda regular, avanzarán a semifinales directamente los equipos que ocupen la primera y segunda posición en la tabla general de puntos, y los equipos que ocupen la tercera, cuarta, quinta y sexta posición pasarán a la Fase siguiente de Playoff.

El calendario del Torneo Clausura 2026, tendrá distribuidas las jornadas de local, visitante y viceversa, a discreción de la Liga respetando la ida y vuelta de los equipos para cumplir con los criterios descritos en este artículo.

ARTÍCULO 23 – FINAL DE LA FASE DE CLASIFICACIÓN

El orden de los Clubes, al final de la Fase de clasificación, corresponderá a la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos y se presentará en forma descendente.

Al finalizar la catorceava (14va) jornada de la Fase Clasificatoria del Torneo, si dos o más clubes estuviesen empatados en puntos, su posición en la Tabla de Clasificación será determinada atendiendo a los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

1. Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos.
2. Mayor número de goles anotados.
3. Marcadores particulares directos entre los Clubes empatados.
4. Mayor número de goles anotados como visitante.
5. Mayor puntaje de la Tabla General de Clasificación deducido por las tarjetas amarillas y rojas de la siguiente forma:

Tarjeta amarilla	1 punto menos
Doble tarjeta amarilla/roja indirecta	3 puntos menos
Tarjeta roja directa	4 puntos menos
Tarjeta amarilla y tarjeta roja directa	5 puntos menos

6. Sorteo.

ARTÍCULO 24 – FASE PLAYOFF

Los equipos que ocupen la tercera y cuarta posición en la tabla general de puntos de la ronda regular jugarán con los equipos que ocupen la quinta y sexta posición, a un solo juego definitorio en un formato de eliminación directa, como sigue:

1. Tercer Lugar vs Quinto Lugar – **Ganador 1**
2. Cuarto Lugar vs Sexto Lugar – **Ganador 2**

Los equipos que ocupen tercer y cuarto lugar en la ronda regular serán los equipos locales en esta fase.

Los Clubes Ganadores de la Fase de Playoff para semifinales y, por lo tanto, Semifinalistas, serán aquellos que anoten el mayor número de goles que sus contrarios. Si al término del tiempo reglamentario del partido, el marcador global está empatado se procederá con el desempate como lo describe el Artículo 34 del Reglamento.

ARTÍCULO 25 – FASE SEMIFINAL

Los equipos que clasificaron directamente a semifinales por ocupar la primera y segunda posición en la tabla general de puntos se enfrentarán a los dos (2) ganadores de la fase previa de Playoff a dos (2) partidos uno de ida y otro de vuelta siguiendo el esquema expuesto a continuación:

- i. **Ganador 1** vs Primer Lugar
- ii. **Ganador 2** vs Segundo Lugar
- iii. Primer Lugar vs **Ganador 1**
- iv. Segundo Lugar vs **Ganador 2**

Los equipos que ocupen el primer lugar y segundo lugar en la ronda regular en la tabla general de puntos serán los equipos **locales** en los partidos de vuelta en esta fase.

Los Clubes vencedores de la semifinal y, por lo tanto, finalistas, serán aquellos que anoten el mayor número de goles que sus contrarios. Si al término del tiempo reglamentario del partido de vuelta, el marcador global está empatado, se procederá con el desempate como lo describe el Artículo 34 del Reglamento.

ARTÍCULO 26 – FASE FINAL

Los dos (2) Clubes vencedores de las Fases Semifinales correspondientes que clasifiquen a la Fase Final del Torneo disputarán, a un solo partido, el Título de Campeón de los respectivos torneos.

El partido de la Final deberá disputarse en el estadio, fecha y horario, según lo acuerde la Comisionada, atendiendo a las sugerencias del Comité Ejecutivo de la FPF.

La programación, logística y demás temas concernientes a las Finales de los Torneos le pertenecerán única y exclusivamente a la FPF.

El club que mejor posición haya obtenido en la Fase de clasificación actuará como Club Local en la Final.

El Club vencedor de la Final y por lo tanto Campeón, será aquel que anote el mayor número de goles que su contrario. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se procederá con el desempate como lo describe el Artículo 34 del Reglamento.

ARTÍCULO 27 – PARTICIPACIÓN EN EL TORNEO INTERCLUBES UNCAF Y CONCACAF W CHAMPIONS CUP

El Club que participará en el Torneo CONCACAF W CHAMPIONS CUP y el Torneo Interclubes Femenino de UNCAF será decidido por medio de un partido único para elegir el supercampeón entre el campeón del Torneo Clausura 2025 y el campeón del Torneo Clausura 2026. El club ganador será el elegido a participar en el Torneo de CONCACAF W CHAMPIONS CUP y el subcampeón participará en el Torneo interclubes UNCAF.

En caso de que el mismo club quede campeón en el Torneo de Clausura 2025 y Clausura 2026, el club bicampeón será el que participará en el Torneo CONCACAF W CHAMPIONS CUP y el Torneo Interclubes Femenino de UNCAF, y no se realizará el partido de súper final.

Estos criterios de clasificación pueden ser sujetos a cambios por parte de la CONCACAF, UNCAF o la FPF.

ARTÍCULO 28 – FASE SUPER FINAL

Disputarán a un solo partido el Título de Super Campeón de la LFF, el club campeón del Torneo Clausura 2025 y el club campeón del Torneo Clausura 2026 de la LFF. La Super Final se realizará siempre y cuando los Campeones de Clausura 2025 y Clausura 2026 sean Clubes distintos.

La programación, logística y demás temas concernientes a la Super Final de la LFF le pertenecerán única y exclusivamente a la FPF.

El club campeón que mejor puntuación haya obtenido en la fase de clasificación de su torneo actuará como Club Local en la Super Final, para las alineaciones oficiales correspondientes a dicho partido se hará conforme a las jugadoras registradas en el último torneo vigente.

El Club vencedor de la Super Final y por lo tanto Super Campeón, será aquel que anote el mayor número de goles que su contrario. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se procederá con el desempate como lo describe el artículo 34 del Reglamento hasta que resulte un vencedor y dicho vencedor, será el que participará en el CONCACAF W CHAMPIONS CUP y el Torneo Interclubes Femenino de UNCAF.

ARTÍCULO 29 – CONGRESILLOS TÉCNICOS Y REUNIONES

Previo al inicio de cada torneo, la Liga podrá realizar un Congresillo Técnico donde, deberá asistir al menos un (1) miembro del cuerpo técnico y un (1) representante de cada uno de los clubes participantes de la FPF donde se presentará información importante a todos los clubes acerca de los Torneos de la LFF.

Los clubes deberán asistir a los seminarios, eventos y reuniones que convoque la FPF cuando se especifique su carácter obligatorio, a su vez, procurarán que asista el o los miembros solicitados para la reunión (Junta Directiva, Cuerpo Técnico, Jugadora o Representante del Club).

El Club que no asista a un congresillo técnico, seminario o reunión de carácter obligatorio siendo convocado por la FPF, será sancionado conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 30 - CONGRESILLOS VIRTUALES

Desde tres (3) hasta un (1) día antes de cada partido televisado de los Torneos de la LFF, la Liga podrá convocar un congresillo de manera virtual donde deberá asistir al menos un (1) representante de cada club del partido, a su vez, se contará con la participación del comisario de partido, un (1) miembro de la cuarteta arbitral del partido y un (1) miembro de la FPF con el fin de tratar los siguientes puntos:

1. Uniformes que utilizarán los Clubes y árbitros en el partido.
2. Uniformes de Cuerpo técnico (banquillo).
3. Alineación oficial del partido.
4. Esquema de Seguridad del club local.
5. Designación arbitral y reglas de juego.
6. Distribución y venta de boletos.
7. Bebidas y alimentos.
8. Estacionamientos del estadio.
9. Limpieza.
10. Protocolo general del partido: vallas, activaciones, reconocimientos.
11. Sonido del estadio.
12. Asuntos varios.

Los congresillos de la fase final o fase super final podrán ser de manera presencial en las oficinas de la FPF u otro lugar designado.

Será sancionado con una multa conforme al apéndice I el club que siendo debidamente convocado al congresillo virtual o presencial:

1. Asista quince (15) minutos tarde de la hora pactada sin causa justificada o;
2. No asista. Se entenderá como inasistencia cuando pasados veinte (20) minutos de la hora pactada no haya asistido a la reunión.

ARTÍCULO 31 - ESQUEMA DE SEGURIDAD

Para efectos de este artículo se entenderá como esquema de seguridad el documento que comprende todas las medidas de seguridad que el club local tomará para un partido.

El club local deberá entregarle a la FPF vía correo electrónico mínimo dos (2) días antes del inicio de la jornada, el esquema de seguridad que utilizará en el partido, conforme a lo que el club crea conveniente, tomando en consideración el Manual General de Estadios de la LFF y la seguridad de los fanáticos, jugadoras, cuerpo técnico y oficiales del partido.

El club local tendrá la obligación de velar por el buen cumplimiento de su esquema de seguridad y de tomar las precauciones adecuadas conforme al estadio para mantener el buen desenvolvimiento del partido.

En caso de partidos a puerta cerrada, el club local deberá tener seguridad en el partido, cumpliendo con el Manual General de Estadios de la LFF.

La realización de un partido a puerta cerrada por parte del club local requerirá autorización formal de la FPF, previa presentación de una solicitud por escrito.

El club local podrá ser sancionado con una multa conforme al apéndice I si:

1. Incumple parcial o totalmente con el esquema de seguridad presentado para el partido a la FPF y verificado en sitio por el comisario del partido. La gravedad de la multa será dependiendo de la seguridad omitida y su importancia para el partido. La multa no será aplicada si el incumplimiento se da por causas de fuerza mayor o caso fortuito comprobado.
2. No remite su esquema de seguridad a la FPF mínimo dos (2) días antes del inicio de la jornada o el esquema de seguridad incumple con el Manual General de Estadios, en

ambos casos, la FPF podrá asumir la logística del partido en cuestión. Todos los gastos de seguridad y logística en los que incurra la FPF deberá pagarlos el club local infractor.

3. No puede cubrir los gastos de la seguridad establecida en su esquema de seguridad, y notifica a la FPF mínimo dos (2) días antes del inicio de la jornada. Una vez notificada, la FPF asumirá los gastos de seguridad y logística. Todos los gastos de seguridad en los que incurra la FPF deberá pagarlos el club local.
4. Los miembros de seguridad privada del partido no forman parte de una agencia de seguridad establecida o son incapaces de ejercer dicha función.
5. Antes, durante o después del partido incumplen con las medidas estipuladas en el Manual General de Estadios aprobado por la FPF.
6. Realiza un partido a puerta cerrada sin la autorización formal de la FPF (la gravedad de la multa dependerá de la importancia del partido).

ARTÍCULO 32 – REPROGRAMACIÓN DE PARTIDOS POR PARTICIPACIÓN EN TORNEOS INTERNACIONALES

Si un Club se encontrase participando en un Torneo Internacional Oficial avalado por FIFA, CONCACAF o UNCAF y por esta razón se deba cancelar el partido de la jornada, la Comisionada de la LFF, estará facultado para modificar los calendarios de las ligas dando prioridad a la solicitud del Club que se encuentre participando en dicho Torneo.

La FPF estará facultado para definir el día y hora de dicho partido dando prioridad a la solicitud del Club que se encuentre participando en dicho Torneo.

ARTÍCULO 33 – DURACIÓN DE PARTIDOS

Los partidos tendrán una duración de **noventa (90) minutos**, divididos en dos (2) tiempos de **cuarenta y cinco (45) minutos**, incluyendo tiempos de reposición determinados por la cuarteta arbitral. El partido podrá aplazarse por los criterios de desempate.

ARTÍCULO 34 – CRITERIOS DE DESEMPEATE DE LA FASE PLAYOFF, SEMIFINAL Y FINAL

Si al término del tiempo reglamentario del partido, el marcador global está empatado, se prorrogarán dos tiempos extras de quince (15) minutos cada uno, de conformidad con las reglamentaciones del IFAB. De persistir el empate en estos períodos, se procederá a lanzar tiros desde el punto penal en la forma que se describe en el Artículo 35 hasta que resulte un vencedor.

ARTÍCULO 35 - PROCEDIMIENTO PARA EL LANZAMIENTO DE TIROS PENALES

El Árbitro elegirá la meta en que se ejecutarán los tiros penales.

El Árbitro lanzará una moneda y el equipo cuyo Capitán resulte favorecido decidirá si ejecuta el primer o segundo de la serie.

Cada Club lanzará cinco (5) tiros penales en un mismo marco, alternándose cada Club en su ejecución, en forma rotativa, declarando vencedor al Club que anote mayor número de goles.

Solo son elegibles para participar del tiro penal las jugadoras que hayan terminado el partido.

Si un Portero sufre una lesión durante la ejecución de los tiros penales y no puede seguir jugando, podrá ser sustituido por un suplente designado, siempre que su equipo no haya utilizado el número máximo de sustitutos permitido por el presente Reglamento.

Si al finalizar el partido un Club tiene más Jugadoras que su adversario, éste deberá reducir su número para equiparse al de su adversario e informar al Árbitro el nombre y número de cada Jugadora excluido. El capitán del Club será el responsable de esta función.

Antes de comenzar con el lanzamiento de tiros penales, el Árbitro se asegurará que dentro del círculo central permanezca solamente el mismo número de Jugadoras por Club para lanzar los tiros penales.

Si después de que cada Club haya lanzado la serie única de cinco (5) tiros penales alternadamente y los dos Clubes obtuvieran el mismo número de goles o ninguno, se continuarán ejecutando los tiros penales que sean necesarios, uno por uno, hasta el momento en que cada Club ejecute el mismo número de tiros penales. Cuando un Club haya marcado un gol más que el otro, será el ganador.

Ningún jugadora podrá ejecutar un segundo tiro penal hasta después que todos las jugadoras que terminaron los tiempos reglamentarios lo hayan realizado, así mismo se respetarán las actualizaciones de reglas por la IFAB durante el desarrollo del torneo.

CAPÍTULO III: REGISTRO DE JUGADORAS, CUERPO TÉCNICO Y OFICIALES DE PARTIDOS

ARTÍCULO 36 - PERÍODOS DE REGISTRO Y FECHAS DE INSCRIPCIÓN

Los períodos de registro de jugadoras en TMS, desempleadas y el periodo de altas y bajas para la LFF serán adjuntados en los **anexos** del Reglamento de Competencias conforme a lo

estipulado por el Departamento de Registro y Estadísticas en coordinación con la FPF y serán enviados a los clubes participantes.

El periodo de subsanación será únicamente para enmendar aquellas correcciones solicitadas por el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF que no cumplen todos requerimientos del Reglamento, no se aceptarán nuevas inscripciones durante este periodo.

Los clubes tendrán la obligación de detallarle al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF qué jugadoras entraron y salieron de la planilla del club en los periodos de altas y bajas.

Los periodos de registro comprenden las etapas de recepción de documentación, validación y registro digital en CONNECT ID.

Para que el club realice sus registros de jugadoras y cuerpo técnico en el CONNECT ID, deberán entregarle al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF sus planillas por cada categoría conforme a la guía de registro oficial de la FPF, los mismos tendrán que ser aprobados por la FPF, a través de una notificación formal a la Liga.

Aquellos Clubes que por alguna razón tengan la necesidad de capacitar a un nuevo usuario del sistema, deben enviar una nota con los datos de este al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF, quien coordinará fecha y horario de capacitación, los clubes que han cambiado de usuario no podrán realizar transacciones hasta tanto no actualicen sus datos.

ARTÍCULO 37 – REGISTRO DE JUGADORAS DESEMPLEADAS NACIONALES

Se podrán inscribir jugadoras aficionadas desempleadas nacionales siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que, al inicio del Torneo no esté inscrita con otro Club en un torneo de la LFF o en otra liga avalada por la FPF;
2. Que, en el Torneo Clausura, mantenga paz y salvo del Club al que estaba inscrita con ficha técnica;
3. Que, su pase internacional o CTI se encuentre en Panamá antes del cierre de la ventana de TMS del torneo correspondiente.
4. Que, al inicio del Torneo no haya sumado minutos en partidos oficiales en otra liga avalada por la FPF, se hará la excepción sólo para jugadoras inscritas en su mismo club.

Se podrán inscribir jugadoras profesionales desempleadas nacionales siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que, al inicio del Torneo no esté inscrita con otro Club con contrato;
2. Que, de tener contrato con su Club, éste no haya sido inscrita al inicio del Torneo;
3. Que, su pase internacional o CTI se encuentre en Panamá antes del cierre de la ventana de TMS del torneo correspondiente.

ARTÍCULO 38 – REGISTRO DE JUGADORAS DESEMPLEADAS EXTRANJERAS

Se podrán inscribir jugadoras desempleadas extranjeras aficionadas siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que, al inicio del Torneo no esté inscrita con otro Club o en otra liga nacional avalada por la FPF;
2. Que, en el Torneo Clausura, mantenga paz y salvo del Club al que estaba inscrita con ficha técnica;
3. La emisión de CTI o pase internacional dependerá del Estatuto de la jugadora por medio de FIFA TMS y de la Asociación, en base al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadoras de FIFA.
4. Que, su pase internacional o CTI se encuentre en Panamá antes del cierre de la ventana de TMS del torneo correspondiente.

Se podrán inscribir jugadoras desempleadas extranjeras profesionales siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que, al inicio del Torneo no esté inscrita con otro Club, ya sea con contrato;
2. Que, de tener contrato con su Club, éste no haya sido inscrita al inicio del Torneo;
3. Una jugadora extranjera podrá inscribirse durante uno de los dos (2) períodos anuales de inscripción fijados por la Asociación, excepto la jugadora cuyo contrato ha vencido antes del período de inscripción; este podrá inscribirse siempre que se considere la integridad deportiva de la competencia;
4. La emisión de CTI o pase internacional dependerá del Estatuto de la jugadora por medio de FIFA TMS y de la Asociación, en base al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadoras de FIFA.
5. Que, su pase internacional o CTI se encuentre en Panamá antes del cierre de la ventana de TMS del torneo correspondiente.

ARTÍCULO 39 – REGISTRO EN EL CONNECT ID

En el periodo de registro, los Clubes deberán registrar en la herramienta CONNECT ID la información correspondiente para inscribir a sus Jugadoras y Cuerpo Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento y los anexos de la respectiva competencia.

ARTÍCULO 40 – REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Los Clubes que deseen registrar a miembros del Cuerpo Técnico y Jugadoras, deberán cumplir con los requisitos que al efecto señalan los artículos siguientes.

Toda la información requerida deberá ser registrada en la herramienta CONNECT ID, según lo indica el sistema.

Para las extranjeras que quieran optar por el cargo de Director Técnico, Asistente Técnico y Preparador Físico, deberán realizar los trámites de convalidación ante el Departamento de Desarrollo Técnico de la FPF, que verificará, aprobará y decidirá si cumple con los requisitos para el cargo.

Una vez registrado la jugadora, el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF le entregará el carnet oficial de la jugadora al club. La realización de un nuevo carnet de la jugadora, en caso de extraviarse o dañarse, tendrá un costo de diez dólares (USD\$10.00) pagaderos directamente a la FPF.

La Liga tendrá la facultad de solicitar a cualquier club la presentación del boletín o de un documento oficial que acredite la asistencia de sus jugadoras estudiantes de secundaria a un centro educativo reconocido por el MEDUCA. En caso de que, el club no remita la certificación correspondiente dentro del plazo establecido por la Liga, el registro de la jugadora podrá ser suspendido temporalmente mediante resolución por la Comisión de Competencia, hasta tanto se verifique su cumplimiento con la obligación educativa. Para efectos de este punto, sólo se podrá reclamar por alineación indebida la participación de una jugadora suspendida de conformidad con lo estipulado.

ARTÍCULO 41 – INSCRIPCIÓN DE JUGADORAS AFICIONADAS MENORES DE EDAD NACIONALES

Para el registro de jugadoras aficionadas menores de edad nacionales, los clubes participantes de los Torneos de la LFF deberán inscribir en el Connect ID los siguientes documentos:

1. La autorización del padre o tutor y copia de su cédula de identidad vigente. Deberá firmar igual que en la cédula.
2. Ficha técnica de la jugadora.
3. Paz y salvo de la jugadora, sólo si está inscrita en otro club durante el mismo año. Se permitirá el registro de una jugadora aficionada ya inscrita en un equipo sólo si no ha realizado minutos con el club u otra competición nacional, es decir, que cambia de club.

4. Copia de la cédula vigente.
5. Certificado de escolaridad (boletín o matrícula).
6. Copia de la cédula de los padres vigente.
7. Otros requisitos adicionales que así determine el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF dependiendo del caso.

Adicional, el club deberá presentar la póliza de seguro de cada jugadora aficionada ante la FPF.

ARTÍCULO 42 – INSCRIPCIÓN DE JUGADORAS AFICIONADAS MENORES DE EDAD EXTRANJERAS

Para el registro de jugadoras aficionadas menores de edad extranjeras o nacionales con CTI en el extranjero, los clubes participantes de los Torneos de la LFF deberán registrar en el Connect ID y enviar por correo electrónico al Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF, los siguientes documentos:

1. La autorización del padre o tutor (en caso de no vivir con sus padres) y copia de su documento de identidad vigente. Deberá firmar igual que en su documento de identidad.
2. Carta del club donde se solicite el pase internacional.
3. Copia del pasaporte vigente.
4. Copia de certificado de nacimiento.
5. Copia de pasaporte de los padres vigente.
6. Certificado de escolaridad.
7. Certificado de vivienda.
8. Carnet de migración.
9. Permiso de trabajo y contrato de trabajo.
10. Otros requisitos adicionales que así determine el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF dependiendo del caso.

Adicional, el club deberá presentar la póliza de seguro de cada jugadora aficionada ante la FPF.

ARTÍCULO 43 – INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE ARQUERA

Un club podrá inscribir a una (1) jugadora arquera adicional fuera del periodo de registro únicamente cuando, por motivos de operación y/o médicos debidamente certificadas por una aseguradora, todas sus porteras inscritas se encuentren impedidas de disputar partidos. Esta inscripción extraordinaria será válida hasta que, una de las porteras previamente inscritas se recupere de su lesión.

ARTÍCULO 44 – INSCRIPCIÓN DE JUGADORAS AFICIONADAS MAYORES DE EDAD

Para el registro de jugadoras aficionadas mayores de edad, los clubes participantes de los Torneos de la LFF deberán registrar en el Connect ID y enviar por correo electrónico al Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF, los siguientes documentos:

1. Paz y salvo de la jugadora.
2. Copia de la cédula o pasaporte vigente.
3. De ser extranjera, carta del club solicitando su inscripción.
4. Otros requisitos adicionales que así determine el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF dependiendo del caso.

Adicional, los clubes deberán solicitar en el TMS la inscripción de la jugadora aficionada.

ARTÍCULO 45 – INSCRIPCIÓN DE JUGADORAS PROFESIONALES

Para la inscripción de jugadoras en el torneo de primera, los clubes deberán completar en la Plataforma de CONNECT ID los siguientes datos, conforme a las indicaciones del sistema:

Agregar una jugadora nueva:

1. **Datos Personales:** Deben completar los campos requeridos que se indican con (*) Apellidos, Nombres, Idioma, Fecha de nacimiento, Sexo, Nacionalidad, país de nacimiento, región de nacimiento, ciudad de nacimiento y número de identificación.
2. **Información de contacto:** Departamento, ciudad, Estado (no aplica), país, número de contacto o celular (no es necesario) y correo de contacto (no es obligatorio).
3. **Registro:** Rol (jugadora), Tipo de Organización (club), Organización (nombre del club), Deporte (fútbol), Sub-rol (no es requerido), Nivel (profesional), Grupo de Edad (adulto/menor), Naturaleza del registro (si es nuevo o si ya estaba creado sólo se renueva).
4. **Documentos:** En este punto deben cargar los documentos requeridos tales como foto (en formato .JPG), Identificación (cédula, pasaporte o certificado de nacimiento), Formulario de Registro (Ficha técnica), Contrato profesional (el cual al cargarlo debe haber sido registrado y sellado en la Federación), Pasaporte Deportivo (historial de la jugadora, que no es más que la parte de atrás de la ficha técnica, que contiene los equipos/clubes en donde la jugadora ha jugado).
5. **Licencia:** No requiere ser completado.
6. **Resumen:** Debe validar la información ingresada y una vez completada la revisión, debe enviarla a la Federación para su debida aprobación.
7. **CTI:** Los clubes deberán presentar el Certificado de Transferencia Internacional (CTI) de cada jugadora en caso de que aplique.

Renovar Jugadora:

1. Es cuando la jugadora está registrado en su club, pero se encuentra en estado pasivo y debe activarlo o renovar el registro para la competencia.

Todos los contratos, paz y salvos, finiquitos, acuerdo de transferencia, préstamos deben ser registrados en la FPF ante el Departamento de Registro y Estadísticas. Será responsabilidad del Club nuevo, ingresar la documentación señalada al sistema.

Aquellos documentos que sean ingresados sin el visto bueno del Departamento de Registro y Estadísticas o presentados con más de treinta (30) días hábiles de su firma, serán rechazados.

ARTÍCULO 46 – PROMOCIÓN DE JUGADORAS

Una jugadora aficionada debidamente registrada, podrá ser promovida a profesional cumpliendo con los requisitos del presente Reglamento y sus anexos, siempre que no sobrepase la cantidad máxima estipulada de jugadoras profesionales. Esta promoción podrá realizarse en cualquier momento durante el transcurso de los Torneos.

ARTÍCULO 47 – REGISTRO DE JUGADORAS

Toda jugadora que sea inscrita a la LFF deberá aparecer en la planilla del club y en la respectiva alineación del equipo. No se permitirá el registro de jugadoras que sobrepasen los límites establecidos en el presente Reglamento, con excepción de una jugadora profesional con contrato que se encuentre en préstamo internacional.

El registro de jugadoras con estatus de incompleto deberá completarse durante las jornadas de inscripción regulares estipuladas en el Anexo #1 del presente Reglamento. No podrán inscribirse durante el periodo de jugadoras desempleadas.

ARTÍCULO 48 – PAZ Y SALVO DE JUGADORAS

Una jugadora inscrita en un club sólo podrá inscribirse a otro, ya sea como aficionada o profesional, si mantiene su paz y salvo del equipo en el que está registrado. Este requisito incluye los registros de jugadoras entre los Torneos.

Una jugadora profesional que culmine su contrato podrá registrarse a otro club sólo si mantiene su paz y salvo del equipo en el que estaba registrado.

ARTÍCULO 49 – INSCRIPCIÓN DE JUGADORAS DADAS DE BAJA O SIN MINUTOS

Las jugadoras que por cualquier causa no continúen prestando sus servicios en el Club donde se encuentran registrados y hayan sumado minutos, no podrán ser inscritas por otro Club sino hasta el siguiente Torneo de la LFF.

Aquellas jugadoras que no hayan tenido minutos de participación y sean dadas de baja por el club, podrán ser cedidos a otro club cumpliendo con los requisitos de registro de jugadoras del Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF.

ARTÍCULO 50 – REQUISITOS PARA DAR DE BAJA A UNA JUGADORA

Para dar de baja a una jugadora, el Club deberá cumplir uno de los siguientes pasos:

1. Notificar por escrito la baja de la Jugadora al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF anexando el finiquito del último Club en el cual estuvo registrado, firmado por el Club y la Jugadora o;
2. Carta dirigida al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF de no adeudo entre la Jugadora y el Club anterior; en caso de existir algún adeudo deberá señalarse en el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 51 - INSCRIPCIÓN DE CUERPO TÉCNICO

El registro del cuerpo técnico en el CONNECT ID deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El cuerpo técnico deberá registrarse en el sistema CONNECT ID de la siguiente forma:
 - i. Agregar Entrenador: Sólo para director técnico, asistente técnico y preparador físico. Los mismos, deberán adjuntar su licencia vigente de conformidad con el Reglamento de Licencias de Entrenadores de la FPF y su contrato de servicios.
 - ii. Agregar oficial del equipo: Se registrará al médico, utilero, fisioterapeuta, masajista, psicólogo, kinesiólogo, etc. De tener contrato e idoneidad deberán adjuntarlo.
- b. Si el cuerpo técnico repite en otras categorías del club, de igual manera deben ingresar toda la información al sistema con los respectivos documentos solicitados.
- c. El registro máximo de miembros del cuerpo técnico será de **catorce (14) personas por categoría**.
- d. Un club sólo podrá registrar un máximo de **tres (3) utileros por categoría**.
- e. El director técnico, asistente técnico y preparador físico deberá registrarse por medio de un contrato en **todas las categorías**, los demás miembros del cuerpo técnico podrán inscribirse sin contrato.

- f. Todos los miembros del cuerpo técnico deberán inscribirse con su respectiva ficha técnica.
- g. Un miembro del cuerpo técnico no podrá ser registrado si forma parte de la junta directiva, es accionista, socio, gerente deportivo, jugadora o si tiene funciones como delegado de campo u oficial de logística (ya sea como oficial o suplente) de un club.
- h. No se permitirá el registro de un miembro de cuerpo técnico que se mantiene inscrito en otra liga federada, se tendrá como excepción la inscripción del mismo cuerpo técnico en distintas categorías de su mismo club.

Una jugadora inscrita en un club no podrá ser registrada como cuerpo técnico simultáneamente. Tampoco se permitirá el registro de una jugadora que sea miembro de cuerpo técnico inscrito en un club o selección nacional.

El Club que por cualquier razón no registre en el CONNECT ID al Director y/o Asistente Técnico, y el mismo intervenga en un partido (ya sea dirigiendo desde el área técnica o desde la banca de Cuerpo técnico) se le sancionará conforme a lo establecido en el Artículo 81.

Por lo que respecta a la normativa y requisitos para los integrantes de los Cuerpos Técnicos, se aplicará el Reglamento de Licencias de Entrenadores de la FPF en toda su extensión para los directores técnicos, asistentes técnicos, preparadores físicos y otros miembros que el Departamento de Desarrollo Técnico de la FPF establezca, a continuación se señalan las licencias mínimas que, a la fecha, están establecidos en el Reglamento de Licencias:

COMPETENCIA	DT	AT	PF
LFF	B	C	PF

En el caso de existir discrepancias entre este reglamento y el Reglamento de Licencias de Entrenadores de la FPF, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Licencias de Entrenadores de la FPF.

Para los entrenadores con licencias emitidas en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento de Licencias de Entrenador, el cual regula las licencias extranjeras.

Cualquier requisito o documentación que se solicite para los efectos del presente artículo deberá ser presentada ante el Departamento de Desarrollo Técnico de la FPF para ser verificada diez (10) días antes del inicio del torneo.

En caso de que un Director Técnico, Asistente Técnico y/o Preparador Físico por cualquier causa haya sido dado de baja, el Club deberá registrar dicha novedad en el CONNECT ID

junto con la información de su debida sustitución a más tardar la siguiente jornada del torneo después de la notificación del club.

Los clubes podrán registrar a miembros del Cuerpo Técnico (incluido Director Técnico, Asistente Técnico y Preparador Físico) durante todo el torneo, incluyendo la ronda final, siempre y cuando, lo realicen por lo menos **un (1) día hábil** antes del inicio del siguiente partido del club en un horario de 8am a 5pm. Entendiéndose que los días hábiles representan las jornadas laborales de lunes a viernes.

ARTÍCULO 52 – INSCRIPCIÓN DEL RESTO DEL CUERPO TÉCNICO

Para el registro del resto de los miembros del Cuerpo Técnico (preparadores de porteros, fisioterapeuta, médicos, kinesiólogos, utileros, psicólogos, masajistas, lic. en educación física, técnico de urgencias médicas y analista), deberá seguirse el procedimiento descrito en el Artículo 51, tomando en cuenta los requisitos del cuerpo técnico de cada competición.

Importante resaltar que la FPF se reserva el derecho de validar en cualquier momento del torneo y como parte del proceso de licenciamiento y mejora continua de clubes lo siguiente:

1. Certificado Médico (jugadoras y cuerpo técnico) firmado por el Médico registrado por el Club ante la FPF.
2. Certificado de idoneidad para médico, psicólogo, fisioterapeuta, técnico o licenciado de urgencias médicas y kinesiólogo.
3. Acreditación formal emitida por la administración del Club, respecto a quien se designe como utilero.

En la LFF, se permitirá el registro como fisioterapeuta a los licenciados en fisioterapia con o sin idoneidad nacionales. Para su inscripción deberán adjuntar en su registro el diploma de licenciatura.

La autenticidad de la información registrada en CONNECT ID es responsabilidad estricta del Club y de quienes respondan directamente a la Presidencia de la institución, representante legal y Junta Directiva.

ARTÍCULO 53 – REQUISITOS PARA DAR DE BAJA A MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO

Aquellos integrantes del Cuerpo Técnico, que por cualquier causa no continúen prestando sus servicios en el Club donde se encuentran registrados deberán notificar por escrito al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF, anexando el Finiquito del último Club en el cual estuvo registrado, firmado por el Club y el integrante del Cuerpo Técnico y una carta

de no adeudo entre el integrante del Cuerpo Técnico y el Club en el que está registrado; en caso de existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo.

El club deberá notificarle a la Liga sobre las bajas de su Director Técnico, Asistente Técnico y/o Preparador Físico.

ARTÍCULO 54 – SUSTITUTO DE FISIOTERAPEUTA O MÉDICO

En el caso de ausencia justificada del médico o fisioterapeuta registrado en el cuerpo técnico de una categoría, la Liga podrá autorizar a un sustituto de ese integrante por otro médico o fisioterapeuta idóneo no registrado, para que el club pueda cumplir con la obligatoriedad de tener un personal de primeros auxilios en el partido, siempre y cuando le remita a la Liga una carta justificativa anexando los siguientes documentos:

1. Cédula.
2. Carnet de idoneidad.
3. Resolución de idoneidad.

La Liga será la encargada de autorizar la sustitución de un médico o fisioterapeuta y le notificará al Árbitro y Comisario antes del inicio del encuentro.

ARTÍCULO 55 – MOVILIDAD DE JUGADORAS

La jugadora infanto registrada en una liga avalada por la FPF podrá ser registrada durante el periodo de altas y bajas en la LFF por su mismo club, siempre y cuando cumpla con la edad y los requisitos de inscripción establecidos en el Reglamento de Competencias.

ARTÍCULO 56 – PROCESO DE REGISTRO DE JUGADORAS Y CUERPO TÉCNICO.

La herramienta válida para el registro del cuerpo técnico y jugadoras es el CONNECT ID.

Por lo anterior, los Clubes participantes en los Torneos de la LFF para el registro de jugadoras aficionadas deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 41, 42 y 44 y concordantes del Reglamento. Para el registro de jugadoras profesionales y miembros de cuerpo técnico deberán enviar por correo electrónico al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF el contrato de trabajo de las jugadoras existentes, contrato de nuevos miembros del cuerpo técnico, contrato de transferencias o documentos de libertad/finiquito, las cuales serán revisadas y selladas por el Departamento de Registro y Estadística, para que sirva como base de registro en la herramienta CONNECT ID y para entregar copia a la jugadora o miembro del cuerpo técnico en mención. Adicional, deberán presentar la póliza de cobertura de seguro de cada jugadora ante la Liga.

Para el Torneo Clausura 2026 la LFF se permitirán contrataciones por un mínimo de vigencia hasta el final de la temporada, es decir, hasta el **treinta (30) de junio de 2026**. El club sólo podrá presentar una (1) adenda por contrato, posterior a esta adenda, deberán registrar un nuevo contrato de la jugadora.

Los contratos de jugadoras profesionales de fútbol deberán tener como base el Contrato Estándar de Jugadoras Profesionales, aprobado por la FPF, y considerar como mínimo la remuneración base acordada por los clubes y la asociación de jugadoras. Además, es importante resaltar que:

1. El contrato de trabajo de la jugadora deberá estar con los sellos de recibido por la FPF.
2. Los contratos deben tener fecha calendario de inicio y fecha calendario de finalización, es decir, treinta (30) de diciembre.
3. Las adendas presentadas deben referirse al contrato original y las cláusulas modificadas de dicho contrato.
4. Los contratos de jugadoras deberán venir firmados por la persona debidamente autorizada y/o en su defecto por el representante legal del club que conste en el Certificado de registro.
5. Se debe considerar dentro de los documentos, el contrato de representación entre el intermediario y, la jugadora o el club (en caso de que exista un intermediario reflejado en el contrato).
6. Se deberá adjuntar la rescisión de mutuo acuerdo, cesión de préstamo, o acuerdo de transferencia, según corresponda. En caso de préstamos, deberán estar autorizados por el club que posee los derechos económicos de la jugadora.
7. Certificado de Transferencia Internacional (CTI) en formato PDF (en caso de que el club anterior de la jugadora pertenezca a una Asociación Miembro de la FIFA distinta de la Federación Panameña de Fútbol o haya participado en préstamo fuera de Panamá).
8. Para las jugadoras menores de edad, se requiere la autorización del padre o tutor y copia de cédula de identidad. Deberá firmar igual que en la cédula.
9. El registro de una jugadora como profesional por primera vez, tiene una tasa única de cien dólares (US\$100.00) la cual deberá pagarse a la FPF.

Los Clubes deberán registrar obligatoriamente para el Torneo Clausura 2026 de la LFF a un mínimo de veintitrés (23) Jugadoras, de las cuales dos (2) deben ser porteras y hasta un máximo de **treinta (30) jugadoras**, que serán:

- a) Mínimo seis (6) jugadoras ya sean sub-20 panameñas nacidas entre el año 2006 al año 2008 o jugadoras juveniles sub-17 panameñas nacidas entre el año 2009 al año

2011, estará permitido la realización de un conjunto de estas jugadoras que en total sumen el mínimo de seis (6) jugadoras.

- b) Máximo cinco (5) jugadoras seleccionables.
- c) Mínimo tres (3) jugadoras con contrato profesional de edad libre.
- d) Máximo cinco (5) jugadoras extranjeras.
- e) Demás jugadoras aficionadas que completen la plantilla.

Las jugadoras sub-20 que se encuentren en la Lista de selección nacional y mantengan tres (3) años o más con un club, no contarán como jugadora seleccionable para ese club exclusivamente.

Las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico de los Clubes que participen en el Torneo de Clausura 2026 de la LFF deberán ser miembros afiliados a la FPF y estar debidamente inscritos por sus Clubes en el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF, cumpliendo para este fin con los requisitos que apliquen en cada caso.

Dichas jugadoras no podrán ejercer cargos dentro del cuerpo técnico, ni en su club, ni en cualquier otro.

El periodo de maternidad de una jugadora y sus excepciones será regulado por el Reglamento de Registro y Transferencia de jugadoras de la FPF vigente, así mismo, se respetará cualquier actualización a la norma por FIFA, CONCACAF y UNCAF.

ARTÍCULO 57 – VIÁTICOS DE JUGADORAS AFICIONADAS Y SELECCIONABLES

Las jugadoras aficionadas y seleccionables deberán recibir del club que realice su registro, un pago de viático de cien dólares (US\$100.00) mensuales. El viático podrá ser suplantado por un beneficio educativo privado de una universidad, escuela u cualquier otro centro educativo privado del mismo valor o mayor. No serán considerados como beneficios las sesiones de psicología, nutrición u otros beneficios que no provengan de un centro educativo privado.

El club deberá enviarle a la Liga los respectivos comprobantes de pago del viático de sus jugadoras en los siguientes plazos con los comprobantes señalados a continuación:

- a. El día 20 de marzo, deberá entregar los comprobantes del 1 de enero al 15 de marzo.
- b. El día 20 de junio, deberá entregar los comprobantes del 16 de marzo al 15 de junio.
- c. El día 20 de septiembre, deberá entregar los comprobantes del 16 de junio al 15 de septiembre.
- d. El día 20 de diciembre, deberá entregar los comprobantes del 16 de septiembre al 15 de diciembre.

Los comprobantes deberán ser enviados en formato digital de las siguientes formas:

1. Comprobante bancario de la transferencia del viático a cada una de las jugadoras especificando el titular de la cuenta, fecha del pago y el mes que corresponde y/o;
2. Acuse de recibido del viático firmado por cada jugadora junto con su cédula especificando la fecha del pago y el mes que corresponde.

De no enviar los comprobantes de pago en el plazo establecido, se le enviará una advertencia al club infractor, y éste tendrá un plazo adicional de siete (7) días naturales a partir de dicho aviso para remitir los respectivos comprobantes.

El club que no le envíe a la Liga los comprobantes de pago conforme a lo dispuesto en el presente artículo, será sancionado con una multa de trescientos dólares (US\$300.00) y una multa adicional que sume el total de viáticos no comprobados ante la Liga, esta multa será utilizada por la Liga para el pago de viáticos a jugadoras.

En el caso de que un club sea reincidente se le aplicará una multa de seiscientos dólares (US\$600.00) y una multa adicional del doble de la suma total de viáticos no comprobados ante la Liga, la mitad será para pagar los viáticos de las jugadoras y la otra mitad quedará como multa para la Liga.

ARTÍCULO 58 – MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO

Los clubes participantes de la LFF deberán tener los siguientes miembros debidamente registrados en su cuerpo técnico obligatorios:

1. Director técnico;
2. Asistente Técnico;
3. Preparador Físico o Lic. en Educación Física;
4. Fisioterapeuta o Médico;
5. Utilero.

A su vez, podrán registrar opcionalmente:

1. Preparador de Porteros;
2. Kinesiólogo;
3. Psicólogo;
4. Nutricionista;
5. Masajista;
6. Técnico de urgencias médicas;
7. Analista.

Los mismos deberán registrarse conforme a lo estipulado en el Reglamento de Competencias, el presente Anexo y los requisitos del Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF.

El club que incumpla con el presente artículo, será sancionado con una multa de setenta y cinco dólares (USD\$75.00) por cada partido que dispute sin el registro de uno o más miembros del cuerpo técnico obligatorio.

ARTÍCULO 59 – CUMPLIMIENTO DE SANCIONES

Las sanciones aplicadas a las jugadoras, cuerpos técnicos y oficiales participantes de la LFF se cumplirán bajo las normas estipuladas en el **Apéndice II**.

ARTÍCULO 60 – DELEGADO DE CAMPO

Cada club deberá registrar, antes del inicio de la jornada 1 del respectivo torneo, ante la Liga a un Delegado de Campo con su respectivo suplente, para lo cual deberá enviar una carta acreditándolo como tal. De lo contrario, se le hará una advertencia con un plazo de siete (7) días naturales para registrarlo, de no registrarlo en dicho plazo, el club será sancionado con una multa de cincuenta dólares (US\$50.00) por partido sin el delegado de campo y suplente registrado.

El Delegado de Campo no podrá ser ningún miembro de la Junta Directiva, jugadora convocada, ni miembro del cuerpo técnico del club en cuestión, tampoco podrá ser el Oficial de Logística.

El Delegado de Campo será situado donde lo determine el comisario del partido, el mismo no podrá permanecer en cancha durante el partido ni podrá estar en la banca del cuerpo técnico.

Son funciones del Delegado de Campo y su suplente:

1. Presentarse al delegado del Club Visitante, antes de comenzar el partido para ofrecer sus servicios.
2. Apoyar a los oficiales del club en sus labores tanto de local como visitante.
3. Comprobar que los fotógrafos de prensa estén debidamente autorizados y procurar por sí o a solicitud del árbitro, que se coloquen por lo menos a dos metros de las líneas demarcatorias del campo de juego.
4. Al finalizar el partido, facilitar el acceso a su respectivo camerino a los árbitros, los capitanes de los equipos, los comisarios, y los miembros de la Comisión de Arbitraje.

5. Tomar las medidas para que, en los camerinos de los equipos, solo ingresen sus jugadoras, los miembros de su Junta Directiva, de sus cuerpos técnicos y sus médicos, debidamente identificados con la credencial oficial entregada por la FPF, que les permite ingresar o permanecer en dicho sector, hasta el momento en que las jugadoras salgan a calentar o según las disposiciones de la Liga para el partido.
6. Coordinar en conjunto con el Oficial de Logística y el Comisario del partido aspectos relativos a la competencia y seguridad del partido de fútbol, cuando su club juegue como Local.
7. Al finalizar el partido, facilitar el acceso a su respectivo camerino a los árbitros, los capitanes de los equipos, los comisarios, y los miembros de la Comisión de Arbitraje.
8. Colaborar con la fuerza pública, a quien se presentará antes de comenzar el partido, para el mejor cumplimiento de su misión.
9. Tomar las medidas para que, en los camerinos de los equipos, solo ingresen sus jugadoras, los miembros de su Junta Directiva, de sus cuerpos técnicos y sus médicos, debidamente identificados con la credencial oficial entregada por la Liga, que les permite ingresar o permanecer en dicho sector, hasta el momento en que las jugadoras salgan a calentar o según las disposiciones de la Liga para el partido.
10. Escoltar al Club Visitante y al árbitro desde el terreno de juego al lugar donde se aloje o bien hasta donde convenga para su protección, cuando la actitud del público haga presumir la posibilidad de agresión.
11. Solicitar la protección de la fuerza pública a requerimiento del árbitro o por propia iniciativa, si las circunstancias lo exigen.
12. Cumplir con el posicionamiento de vallas y demás requerimientos del Reglamento Comercial.
13. Velar por el buen desempeño de los recogebalones del partido.
14. Velar por el uso adecuado del sonido local en el estadio conforme al presente Reglamento.
15. Coordinar que la apertura de puertas se dé a la hora estipulada en el conteo regresivo oficial en conjunto con los porteros y los miembros de seguridad.

La ausencia injustificada del delegado de campo y su suplente en partidos de local y visita comprobada por el comisario del partido, será sancionada con una multa de treinta dólares (US\$30.00) hacia el club que representa.

ARTÍCULO 61 – OFICIAL DE LOGÍSTICA

El Club deberá al inicio del Torneo designar y registrar ante la Liga a un Oficial de logística, para lo cual deberá enviar una carta acreditándolo como tal. De lo contrario, se le hará una advertencia con un plazo de siete (7) días naturales para registrarla, de no registrarla en dicho plazo, el club será sancionado con una multa de cincuenta dólares (US\$50.00) por partido sin el oficial de logística y suplente registrado.

El Oficial de logística no podrá ser ningún miembro de la Junta Directiva, jugadoras convocadas ni miembro del cuerpo técnico del club en cuestión, tampoco podrá ser el Delegado de Campo.

El Oficial de logística será situado donde lo determine el comisario del partido y deberá tener comunicación directa con el mismo. No podrá estar en la banca del cuerpo técnico.

Son funciones del oficial de logística:

1. Al finalizar el partido, facilitar el acceso a su respectivo camerino a los árbitros, los capitanes de los equipos, los comisarios, y los miembros de la Comisión de Arbitraje.
2. Colaborar con la fuerza pública, a quien se presentará antes de comenzar el partido, para el mejor cumplimiento de su misión.
3. Tomar las medidas para que, en los camerinos de los equipos, solo ingresen sus jugadoras, los miembros de su Junta Directiva, de sus cuerpos técnicos y sus médicos, debidamente identificados con la credencial oficial entregada por la Liga, que les permite ingresar o permanecer en dicho sector, hasta el momento en que las jugadoras salgan a calentar o según las disposiciones de la Liga para el partido.
4. Escoltar al Club Visitante y al árbitro desde el terreno de juego al lugar donde se aloje o bien hasta donde convenga para su protección, cuando la actitud del público haga presumir la posibilidad de agresión.
5. Solicitar la protección de la fuerza pública a requerimiento del árbitro o por propia iniciativa, si las circunstancias lo exigen.
6. Coordinar en conjunto con el Delegado de Campo y el Comisario del partido aspectos relativos a la competencia y seguridad del partido de fútbol, cuando su club juegue como Local.
7. Cumplir con el posicionamiento de vallas y demás requerimientos del Reglamento Comercial.
8. Velar por el buen desempeño de los recogebalones del partido.
10. Velar por el uso adecuado del sonido local en el estadio conforme al presente Reglamento.
11. Coordinar que la apertura de puertas se dé a la hora estipulada en el conteo regresivo oficial en conjunto con los porteros y los miembros de seguridad.

La ausencia injustificada del oficial de logística y su suplente a un partido de local comprobado por el comisario del partido, será sancionada con una multa de treinta dólares (US\$30.00) hacia el club que representa.

CAPÍTULO IV

UNIFORME Y EQUIPAMIENTO DE JUGADORAS Y CUERPO TÉCNICO

ARTÍCULO 62 – REGISTRO DE UNIFORMES DE JUGADORAS DE CAMPO Y ARQUEROS

Para el registro de los uniformes de jugadoras de campo y arqueros, los clubes participantes de los Torneos de la LFF, deberán entregar el formulario de uniformes digital de la Liga en un período de cuarenta y cinco (45) días calendario antes del inicio del torneo donde deberán adjuntar toda la información solicitada de los uniformes de cada categoría. La Liga una vez reciba el formulario podrá darle visto bueno o solicitar una subsanación, de tener el visto bueno se le notificará al club con un sello de aprobación por parte de la Liga y se procederá con el registro. El club deberá entregar su formulario de inscripción con una anticipación de quince (15) días hábiles al inicio de cada torneo.

En el caso de los porteros deberá registrarse un mínimo de **dos (2)** y un máximo de **tres (3)** uniformes **UNICOLOR** (mismo color de suéter, pantalón y medias) en tonalidades distintas a las jugadoras de campo, que utilizarán durante la competencia bajo el mismo procedimiento antes expuesto.

Los colores de los uniformes de las jugadoras de campo y arqueros con sus alternativos #1 y #2 deberán ser totalmente opuestos y contrastantes, es decir, si el uniforme alternativo #1 es color claro (camiseta, pantalón y medias) el uniforme alternativo #2 deberá ser de color oscuro (camiseta, pantalón y medias).

El uniforme alternativo #3 podrá ser una combinación de ambos según el caso para la transmisión de partidos por televisión u otro uniforme distinto a los alternativos #1 y #2. El mismo no es de carácter obligatorio.

Un club podrá ser sancionado con una multa conforme al apéndice I si no registra los uniformes a utilizar en cada Torneo en el término de lo dispuesto en el presente artículo ante la Liga, misma sanción aplicará si no subsana el formulario de registro de uniforme antes del plazo de quince (15) días hábiles antes del inicio de un torneo.

ARTÍCULO 63 – DESIGNACIÓN DE UNIFORMES

La Liga se encargará de designar los uniformes que utilizarán los clubes para cada partido, los cuales serán enviados vía correo electrónico a todos los clubes y serán revisados en el congresillo virtual previo al partido.

El uniforme designado por la Liga deberá ser utilizado por los Clubes en todos los partidos de los respectivos torneos, excepto en el caso que, actuando como Club Visitante, los colores

de su uniforme sean parecidos o no contrastantes a los del Club Local. Por ello, con el objeto de evitar confusión deberán utilizar otro de los uniformes alternativos o una combinación de ambos.

Las mangas térmicas que utilicen las jugadoras deberán ser del color principal de las mangas de la camiseta o bien podrán ser estampados o de varios colores siempre y cuando repliquen de manera exacta las mangas de la camiseta, misma regla aplicará con las mallas térmicas con el color o estampado del pantalón, de conformidad con la **regla 4 de la IFAB**.

Los clubes que figuren como visitantes están obligados a llevar a los partidos dos (2) juegos de uniformes para remediar cualquier eventualidad.

Un club podrá ser sancionado con una multa conforme al apéndice I si:

1. Sus jugadoras no utilizan los uniformes previamente designados por la Liga el día del partido, dicha sanción se aplicará por cada fecha en que no utilicen los uniformes designados.
2. Siendo club visitante no llevan el segundo juego de uniforme y se presenta alguna eventualidad. De reincidir, al club Visitante se le sancionará restándole tres (3) puntos de la Tabla de general del Torneo.

ARTÍCULO 64 – MODIFICACIÓN DEL UNIFORME DESIGNADO

Los Clubes podrán solicitar una modificación a la designación de uniformes, sin afectar al Club rival y a los Árbitros, a través de un escrito dirigido a la Liga con copia al Departamento de Registro y Estadística y a la Comisión de Árbitros, que deberá ser presentado tres (3) días previos a la celebración del partido o partidos programados para la jornada indicada, hasta las 17:00 horas.

La solicitud de cambio de uniforme podrá ser presentada ante la Liga uno (1) o dos (2) días antes del partido solo por eventos de caso fortuito comprobados que obligen al Club cambiar la asignación de color.

Tratándose de la Fase Semifinal y Fase Final, se respetará obligatoriamente la designación acordada por la Liga en el congresillo virtual o presencial previo al partido.

ARTÍCULO 65 – SIMILITUD CON EL UNIFORME DE ÁRBITROS

En caso de confusión o similitud en los colores de los uniformes de cualquiera de los Clubes y la Cuarteta Arbitral, serán **los árbitros** quienes deberán cambiarse de uniforme.

ARTÍCULO 66 – PETOS

Los Clubes deberán registrar dos (2) colores de petos de tonalidades distintas a los uniformes de jugadoras y porteros que utilizarán en el Torneo Clausura 2026 al Departamento de Registro y Estadística de la FPF por lo menos diez (10) días antes del inicio del torneo.

La Liga podrá otorgarle petos a los clubes, de hacerlo, estos serán de uso obligatorio por parte de las jugadoras de cada club.

Un club podrá ser sancionado con una multa conforme al apéndice I si:

1. Sus jugadoras no utilizan el color de petos designado por la Liga en la designación de colores oficial del partido.
2. No registra sus petos a utilizar en el torneo en curso ante el Departamento de Registro y Estadística de la FPF.
3. Sus jugadoras no utilizan el peto de uso obligatorio entregado por la Liga.

ARTÍCULO 67 – CAMBIOS Y REGISTROS DE UNIFORMES DESPUÉS DEL INICIO DEL TORNEO

Una vez iniciado el Torneo, los Clubes no podrán registrar ni cambiar uniformes ya registrados, hasta tanto inicie el siguiente Torneo, salvo que exista una solicitud del club por escrito al Departamento de Competencias de la Liga, y sea autorizado el cambio.

ARTÍCULO 68 – UNIFORME BÁSICO OBLIGATORIO

El uniforme básico obligatorio de una jugadora será:

1. Camiseta de juego, short, medias, espinilleras y calzado. En caso de utilizar pantalón térmico, éste deberá tener el mismo color del short;
2. Guardameta: Cada guardameta vestirá con uniforme unicolor que lo diferencien de los demás Jugadoras, el Árbitro y los Árbitros Asistentes.

ARTÍCULO 69 – PROHIBICIONES EN EL UNIFORME

El uniforme de jugadoras no podrá contener:

1. Lemas, mensajes, imágenes políticas, nombres de PEP (personas expuestas políticamente) o nombres de personas con exposición de índole político.
2. Imágenes religiosas.
3. Imágenes personales.
4. Mensajes o imágenes racistas.

Un club podrá ser sancionado con una multa conforme al apéndice I si:

1. Incumple con lo anteriormente descrito. De incumplir tendrá la obligación de eliminar la propaganda, mensaje o imagen infractora. El Club contará con dos (2) jornadas para eliminarla. Durante el lapso de subsanación del uniforme, el Club deberá cubrir de alguna forma la propaganda, mensaje o imagen infractora.
2. No cubre la propaganda, mensaje o imagen infractora después de la notificación. El club será sancionado por cada partido que se utilice el uniforme con la imagen o mensaje infractora de manera expuesta.

ARTÍCULO 70 – ACCESORIOS PROHIBIDOS

Las jugadoras y cuerpo técnico tienen prohibido utilizar los siguientes accesorios:

1. Bandas, gorras, muñequeras u otro accesorio con publicidad comercial no autorizadas por su Club o la Liga.
2. Ropa interior (toda prenda de ropa debajo del uniforme oficial) con símbolos, lemas o mensajes de cualquier tipo, imágenes políticas, nombres de PEP (personas expuestas políticamente), nombres de personas con riesgo mediático, imágenes religiosas o personales.
3. Objetos que a criterio de la Liga sean peligrosos para ellos mismos o para los demás jugadoras (incluido cualquier tipo de joya).

La jugadora o cuerpo técnico que utilice cualquiera de estos accesorios será sancionado con una multa conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 71 – VESTIMENTA PRESENTABLE DE JUGADORAS

Previo al inicio del partido las jugadoras convocados deberán asistir con vestimenta presentable. Se entenderá como vestimenta presentable el uso de suéter, camisa o polo con short deportivo, pantalón largo, buzo o jeans (no rotos) y zapatos o zapatillas. También podrán asistir con vestimenta semiformal o formal.

La jugadora que incumpla con la vestimenta estipulada será sancionado con una multa conforme al apéndice I. Misma sanción aplicará para la jugadora que utilice de manera informal el uniforme (remangado, tachado, rasgado) o utilice el uniforme de una manera que cubra los logos de la Liga y/o su club.

ARTÍCULO 72 – VESTIMENTA PRESENTABLE DE CUERPO TÉCNICO

Los miembros del cuerpo técnico convocados deberán asistir a todos los partidos oficiales con vestimenta presentable. Se entenderá como vestimenta presentable el uso de suéter, camisa o polo con short deportivo, pantalón largo, buzo o jeans (no rotos) y zapatos o zapatillas. También podrán asistir con vestimenta semiformal o formal. El miembro del cuerpo técnico que incumpla con la vestimenta estipulada será sancionado con una multa conforme al apéndice I. Misma sanción aplicará para miembro del cuerpo técnico que utilice de manera informal el uniforme (remangado, tachado, rasgado) o utilice el uniforme de una manera que cubra los logos de la Liga y/o su club.

ARTÍCULO 73 – NUMERACIÓN DE JUGADORAS

Las jugadoras utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego, sobre la espalda y en la parte delantera del short, un número consecutivo de dos (2) dígitos como máximo, consecutivo desde el uno al noventa y nueve (1 al 99) hasta donde lleguen sus registros.

La numeración de cada jugadora es única durante el desarrollo de los torneos de la LFF.

Para tal efecto, los Clubes al inicio de los respectivos torneos deberán enviar a la Liga y al Departamento de Registro y Estadística de la FPF, la relación de Jugadoras con los números correspondientes. Por cada registro adicional de una jugadora, éste deberá tener un número distinto a los anteriores, observando siempre la obligación de respetar la numeración consecutiva.

A solicitud por escrito de un Club, el Departamento de Registro y Estadística de la FPF y la Liga podrá autorizar el cambio de un número en la camiseta de una jugadora, siempre y cuando exista una razón debidamente justificada para autorizar dicho cambio y el número esté libre, esto quiere decir que si una jugadora ya usó el número durante el Torneo y ha jugado en terreno de juego no se le podrá autorizar la asignación a otra jugadora.

El Club que repita la numeración de jugadoras deberá subsanar el error antes de la siguiente jornada.

La numeración de una jugadora dado de baja que haya pisado cancha, no podrá ser utilizado nuevamente por otra jugadora distinto en un mismo torneo.

Un Club podrá ser sancionado conforme al apéndice I si:

1. El club no subsana las numeraciones repetidas en la alineación de jugadoras. Esta sanción será aplicada por cada partido en el que el club no subsane el error o los errores.

2. Modifica sin autorización del Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF y la Liga el número de camiseta de una jugadora.

ARTÍCULO 74 – PUBLICIDAD EN EL UNIFORME DE JUGADORAS

Los Clubes podrán portar publicidad comercial en sus uniformes, siempre y cuando se identifiquen claramente los colores del Club, el número y el nombre de la Jugadora, el escudo oficial del Club y el logo del gran patrocinador de la Liga, a su vez, deberán cumplir con las especificaciones del Reglamento Comercial.

El incumplimiento del presente artículo conllevará una multa conforme al apéndice I, de no subsanar en dos (2) semanas después de la notificación, será sancionado con el doble de la multa.

ARTÍCULO 75 – CAMBIO DE LOGO Y/O NOMBRE DEL CLUB

Un club solo podrá cambiar su logo, escudo y/o nombre después de la finalización de un torneo, siempre y cuando, notifique a la Liga por lo menos treinta (30) días naturales antes del inicio del torneo correspondiente y en sus requisitos de licenciamiento de la FPF realice los cambios pertinentes.

El nombre de un club no podrá ser un nombre propio de persona, como única excepción se admitirán sólo nombres propios que hagan referencia a ubicaciones geográficas específicas.

Los cambios realizados por un club incumpliendo con los requisitos antes expuestos, no serán tomados en cuenta por la Liga. La Comisión de Competencia le remitirá al club una advertencia solicitando la subsanación, de no realizarlo en un plazo de dos (2) jornadas, el club será sancionado con una multa conforme al apéndice I por partido disputado con el cambio.

ARTÍCULO 76 – NUMERACIÓN DE JUGADORAS EN EL UNIFORME

El número en la camiseta de la Jugadora debe cumplir con las siguientes características:

1. El número al dorso medirá entre veinticinco centímetros (25 cm) y treintaicinco centímetros (35 cm) de altura, será claramente legible y estará colocado en el centro del dorso de la camiseta. Además, el número deberá ser completamente visible cuando la camiseta está metida en el pantalón. El nombre medirá entre siete centímetros (7 cm) y diez centímetros (10 cm) de altura del mismo color y tipografía que los números dorsales.

2. La Liga proveerá el diseño estándar de la tipografía y el arte a utilizar en cada uno de los uniformes.
3. El número de la jugadora deberá figurar también en la parte frontal derecha o izquierda del pantalón. El número medirá entre diez centímetros (10 cm) y quince centímetros (15 cm) de altura y será claramente legible.
4. El color de los números y nombre contrastará claramente con los colores del uniforme. Como alternativa, los números y nombres podrán tener como fondo un parche de color neutral. En el caso de camisetas a rayas o a cuadros, los números y nombres se colocarán sobre un parche de color neutral.
5. Los números y nombres tendrán un solo color. Para mejorar su legibilidad se podrá aplicar un reborde o un contorno sombreado. No tendrán ninguna identificación del fabricante, publicidad del patrocinador, diseños, ni otro tipo de elementos que impidan la correcta identificación del número y del nombre.
6. Los números y nombres podrán coserse o fijarse al equipamiento mediante un sistema de aplicación térmica. Los números y nombres no podrán fijarse con "Velcro" o de otra forma provisional.

Cualquier falta a los literales anteriores de este artículo, se sancionará con una multa conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 77 – LOGO DEL GRAN PATROCINADOR Y LA LIGA EN EL UNIFORME

En los uniformes de las jugadoras será obligatorio en la **manga derecha** portar el logo de la marca del gran patrocinador de la LFF respetando las directrices de colocación, el Club que incumpla con la colocación de los logos se hará acreedor a una multa conforme al apéndice I y, de no subsanar en un periodo de dos (2) meses se le restarán tres (3) puntos de la Tabla de Posiciones del Torneo en curso.

ARTÍCULO 78 – INDUMENTARIA DE ENTRENAMIENTO

Los clubes deberán portar indumentarias de entrenamiento en sus sesiones de prácticas previo al inicio del partido y para actividades que la Liga les solicite, de lo contrario, el Club será sancionado con una multa conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 79 – BANDA DE CAPITÁN

El capitán del club deberá portar cada partido oficial, una banda de capitán que lo distinga como tal que, será proporcionada por su club. La Liga podrá entregarles a los clubes una banda de capitán de uso obligatorio.

El club que no utilice una banda de capitán será sancionado con multa conforme al apéndice I, igual sanción aplicará si el capitán del club no utiliza la banda proporcionada por la Liga de uso obligatorio.

CAPÍTULO V: ALINEACIÓN DE JUGADORAS Y CUERPO TÉCNICO

ARTÍCULO 80 – ALINEACIÓN DE JUGADORAS Y CUERPO TÉCNICO

Se entiende por alineación de Jugadoras y Cuerpo Técnico la lista de nombres que los Directores Técnicos presentan al Árbitro y al Comisario, para que sean anotados en su registro (Titulares y Suplentes), aún y cuando no participen en el partido correspondiente.

ARTÍCULO 81 – ALINEACIÓN INDEBIDA

Se considerará alineación indebida:

1. La intervención en un partido oficial de una jugadora ya sea como titular o suplente, que no esté registrado en la hoja de alineación.
2. La intervención en un partido oficial de una jugadora o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado conforme al Reglamento de Competencias y el anexo de la respectiva competencia por su Club ante el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF.
3. La alteración, modificación, sustitución o falsificación del registro expedido por el Departamento de Registro y Estadísticas.
4. La intervención en un partido oficial de una jugadora ya sea como titular o suplente o integrante del Cuerpo Técnico que por cualquier causa se encuentre suspendido por la Comisión de Competencia o cualquier autoridad de la FPF, con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA, CONCACAF, UNCAF y/o del TAS.
5. La suplantación de identidad en un partido oficial por parte de una jugadora o miembro del cuerpo técnico de un Club.
6. La participación en un partido oficial de una jugadora o integrante de cuerpo técnico que no haya pasado por la revisión antes del partido por parte del árbitro y el comisario del partido, con excepción del médico y fisioterapeuta.
7. La movilización de una jugadora a otra categoría incumpliendo con lo expuesto en el artículo 55.
8. En la LFF, la no alineación durante todo el partido de mínimo tres (3) jugadoras sub 17 y/o sub 20 panameñas.

9. La intervención en un partido oficial de una jugadora que no haya contado con al menos veinticuatro (24) horas de descanso luego de finalizado un partido de selección nacional en el que haya sumado minutos en cancha.
10. La superación del máximo de jugadoras extranjeras en cancha.

Los Clubes que incurran en los supuestos de alineación indebida, se harán acreedores a una multa de doscientos dólares (US\$200.00), y a las siguientes sanciones:

- a. Si el Club infractor gana el partido, los tres puntos en disputa se adjudicarán al Club contrario. En cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final será 3-0 a favor del Club que actuó legalmente.
- b. Si el resultado del partido es empate, el Club infractor perderá el partido adjudicándose al Club contrario los puntos correspondientes, según lo establecido en el inciso anterior. En cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final será 3-0 a favor del Club que actuó legalmente.
- c. Si el Club infractor pierde el partido, todos los goles anotados de este encuentro serán anulados y el resultado final será 3-0 a favor del Club que actuó legalmente. Si el Club que actuó legalmente se viese perjudicado por el resultado final de 3-0 respecto al resultado original del partido, se mantendrá el resultado original.

CAPÍTULO VI: PARTIDOS

ARTÍCULO 82 – PARTIDOS OFICIALES

Los Clubes que participen en los Torneos de la LFF, celebrarán sus partidos oficiales en los estadios asignados en el calendario oficial, en los días y horarios establecidos previamente por el Departamento de Competencia de la Liga.

ARTÍCULO 83 - LISTA DE JUGADORAS

Todos los Clubes deberán presentar al árbitro, por lo menos sesenta (60) minutos antes del inicio del partido, la lista definitiva de las jugadoras titulares, suplentes y Cuerpo Técnico, así como los carné expedidos por el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF.

En caso extraordinario y de evidente justificación, cuando un club no presente al árbitro los carné de las jugadoras y del cuerpo técnico, podrán presentar las cédulas o pasaportes únicamente si las jugadoras y el cuerpo técnico de que se trate, se encuentren debidamente registrados para dicho torneo.

Los Clubes que no cumplan con lo dispuesto por este apartado serán sancionados con una multa conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 83-A REVISIÓN PREVIO AL PARTIDO

Previo al inicio del partido, a la hora pactada en el conteo regresivo, el comisario y el cuarto árbitro realizarán la revisión de todos las jugadoras y miembros del cuerpo técnico presentes en la alineación oficial de los clubes, iniciando con el equipo visitante y luego con el equipo local.

El club local y visitante deberá procurar que, a la hora establecida en el conteo regresivo estén disponibles en su camerino para la revisión.

Durante la revisión del partido, las jugadoras y oficiales de clubes tendrán prohibido la utilización de dispositivos móviles e inteligentes o cualquier dispositivo que interrumpa la revisión.

Las líneas de tiempo podrán ser ajustadas por La Liga en caso de presentarse imprevistos durante el partido que no sean atribuibles al club local ni al club visitante.

Los Clubes que no cumplan con lo dispuesto por este artículo podrán ser sancionados con una multa conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 84 – FECHAS Y HORARIOS DE PARTIDOS

Los partidos de los Torneos de la LFF deberán programarse en la cortina de tiempo entre 9:00 A.M. y 9:00 P.M. como máximo (días de la semana, así dispuestos por la Liga), excepto por circunstancias de ausencia de iluminación artificial o disponibilidad de espacio para ser utilizada entre las horas antes indicadas.

La cortina de tiempo entre las 11:00 A.M. y 2:00 P.M. es restrictiva para programación de juegos por las condiciones climáticas del país y la concentración de canchas sintéticas, por lo que si se llegasen a planear juegos en este intervalo de tiempo se deben considerar tiempo de hidratación durante el encuentro.

La cuarteta arbitral podrá otorgar un tiempo de hidratación durante el partido cuando lo vea oportuno, tomando en cuenta la situación climática y humedad en el estadio.

Durante todos los Torneos de la LFF, ningún Club podrá celebrar un partido oficial, como parte del lapso de competencia u otro oficial autorizado por la FIFA, CONCACAF o UNCAF, en

territorio nacional, si no han transcurrido cuarenta y ocho (48) horas desde la conclusión del partido anterior.

Si durante los Torneos de la LFF, un club panameño participa en el extranjero en un juego autorizado por la FIFA, CONCACAF o UNCAF, su siguiente partido correspondiente al torneo local deberá celebrarlo setenta y dos (72) horas después de terminar el partido anterior.

Las Jugadoras que sean llamadas a un partido de selección nacional, posterior al partido, deberán ponerse a disposición de su Club de veinticuatro a cuarenta y ocho horas (24h - 48h) según donde haya sido disputado el partido, y su Club determinará su participación en el partido siguiente del Torneo, salvaguardando la integridad y bienestar de la jugadora en todo momento.

ARTÍCULO 84-A – CONTEO REGRESIVO

Se entenderá por conteo regresivo el documento oficial mediante el cual la Liga establecerá las líneas de tiempo correspondientes a las actividades previas, durante y después de un partido, tales como:

1. Llegada de utilería;
2. Revisión de seguridad;
3. Apertura de puertas;
4. Llegada de clubes y oficiales del partido;
5. Revisión de jugadoras y cuerpo técnico;
6. Calentamiento;
7. Entrevistas;
8. Revisión de equipamiento de jugadoras y cuerpo técnico;
9. Salida de cuerpo técnico y jugadoras;
10. Activaciones;
11. Ceremonia inicial;
12. Inicio del partido;
13. Entre otros puntos concernientes al partido.

Los clubes deberán cumplir con el conteo regresivo oficial para el partido, de lo contrario serán sancionados con una multa conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 85 – RETRASO DE PARTIDOS

Los Clubes deberán iniciar los partidos en los horarios establecidos por la Liga, por lo que aquellos Clubes que retrasen el inicio del partido, ya sea en el primer tiempo, segundo

tiempo o tiempo extra, serán sancionados con una multa conforme al apéndice I tomando en cuenta la cantidad de minutos retrasados.

Se considerará retraso las siguientes acciones:

1. Incumplimiento de la hora de salida de las jugadoras titulares a cancha, estipulada por el comisario del partido y aprobada por la Liga.
2. Realizar activaciones no contempladas o aprobadas por la Liga previo al inicio del primer tiempo o segundo tiempo, o que no fueron revisadas previamente con el comisario del partido.
3. Que las jugadoras no se alineen en terreno de juego después del protocolo de inicio del primer tiempo o segundo tiempo aprobado por la Liga.
4. Que el cuerpo técnico se mantenga en el terreno de juego a la hora de inicio del primer tiempo o segundo tiempo.
5. Incumplir con el conteo regresivo oficial del partido aprobado por la Liga.
6. Cualquier otra acción que retrase el inicio del primer tiempo, segundo tiempo o tiempo extra estipulados a iniciar por el comisario del partido y aprobado por la Liga.

ARTÍCULO 86 – MÍNIMO DE JUGADORAS PARA DAR INICIO A UN PARTIDO

En los partidos de los Torneos de la LFF, los clubes contendientes deberán presentarse en el estadio con un mínimo de catorce (14) Jugadoras, por lo menos noventa (90) minutos antes de la hora señalada para dar inicio al partido; de lo contrario, se harán acreedores a una multa conforme al apéndice I la primera vez, la segunda vez se duplicará, la tercera vez se triplicará y así sucesivamente.

Para iniciar un partido, el mínimo de jugadoras requerido en el terreno de juego es de siete (7); sin embargo, cuando el partido se haya iniciado, el mismo no continuará si alguno de los Clubes queda con menos de siete (7) jugadoras.

En estos casos, el club que quede con menos de siete (7) jugadoras perderá el partido por un marcador de 3-0. Si el Club rival se viese deportivamente perjudicado por el resultado final de 3-0 respecto al resultado original del partido, se mantendrá el resultado original.

Cuando ambos clubes queden con menos de siete (7) jugadoras, ambos perderán el partido 3-0, ajustándose la tabla de clasificación.

Si un club se presenta al partido con el mínimo de jugadoras establecido en este artículo, en más de dos (2) ocasiones en el mismo torneo y los partidos sean suspendidos por inferioridad numérica, la Comisión de Competencia y la Comisionada evaluarán el posible

descenso a una categoría regional y/o su derecho a seguir participando en la categoría de que se trate del club infractor.

Las infracciones señaladas por el Árbitro y/o Comisario en el marco del partido sí serán tomadas en cuenta para cada jugadora y/o club, debiendo cumplir las sanciones aplicables al caso. Tomando en consideración que se deben cumplir las sanciones deportivas, las sanciones de las comisiones competentes de la FPF y las sanciones de los órganos competentes de la Liga.

ARTÍCULO 87 – BANCA DE JUGADORAS Y CUERPO TÉCNICO

En los partidos de los Torneos sólo podrán estar en la banca un máximo de **nueve (9) miembros del cuerpo técnico**, que cuenten con su respectivo gafete; y en calidad de sustitutos **diez (10) jugadoras**.

ARTÍCULO 88 – CAMBIOS O SUSTITUCIONES

Una vez que, los clubes entreguen su alineación oficial del partido con las jugadoras titulares y suplentes debidamente firmada por el director técnico, asistente técnico o preparador físico al árbitro y comisario, quedará prohibida la realización de cambios de jugadoras titulares previo al inicio del partido salvo que, por causas de una lesión o malestar de una jugadora titular sea necesario su cambio (esta sustitución no contaría hacia el máximo estipulado).

Para cambiar o sustituir a una jugadora en cualquier instancia del partido, el director técnico, asistente técnico o preparador físico de un club deberá entregarle al cuarto árbitro las papeletas oficiales de cambio con el nombre y numeración de la jugadora que entra y sale de la cancha firmadas. Una vez el árbitro reciba las papeletas éste dará las instrucciones para la realización del cambio. Se respetará lo estipulado en las reglas de IFAB y el presente Reglamento.

En los torneos se podrán realizar hasta **cinco (5) cambios o sustituciones** en los noventa (90) minutos reglamentarios de cada partido, y la opción de un sexto (6to) cambio en los partidos que se disputen prórrogas (tiempos extra).

Si una jugadora en terreno de juego recibe un golpe severo en la cabeza, se le adicionará un (1) cambio a ambos equipos siempre y cuando sea aprobado por un médico o paramédico idóneo imparcial. Se entenderá como golpe severo el que no permita a la jugadora seguir compitiendo en cancha conforme al protocolo de contusión cerebral de la Liga.

Para evitar al máximo las interrupciones, cada uno de los equipos dispondrá de **tres (3) oportunidades** para realizar las cinco (5) sustituciones, que también se podrán llevar a cabo durante el descanso sin ocupar una de las tres (3) oportunidades para sustituciones. En el caso de que se dispute una prórroga (tiempos extra), ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado conforme a las reglas de juego de la IFAB.

La sexta (6ta) sustitución se podrá ejecutar durante la prórroga (tiempos extra), así como las sustituciones que no se hayan realizado en el tiempo reglamentario de noventa (90) minutos, para lo cual los dos equipos dispondrán entonces de una nueva oportunidad.

ARTÍCULO 89 – PAUSAS PARA HIDRATACIÓN

El árbitro podrá realizar dos (2) pausas para hidratación en el partido, que podrán ser ampliadas a cuatro (4) si hay prórrogas.

ARTÍCULO 90 – HORARIOS DE PARTIDOS

Los partidos de los torneos se jugarán en los días y horarios establecidos en el calendario aprobado por la Liga, previo a la iniciación de cada torneo. **Las suspensiones de partidos se podrán dar por situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o por recomendaciones de las autoridades competentes.**

La Comisionada de la Liga tendrá la facultad de realizar cambios de fechas y horarios en los calendarios de juegos aprobados. A su vez, tendrá la potestad de establecer partidos a puertas cerradas cuando la seguridad de los oficiales, jugadoras, cuerpo técnico, fanáticos y/o demás participantes, se vea vulnerada o cuando las autoridades estatales así lo recomiendan.

ARTÍCULO 91 – CAMBIO DE HORARIO

Para que un Club solicite la reprogramación de la fecha de su partido deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitarlo por escrito al Comisionado cuando menos con siete (7) días calendario de anticipación al evento.
- b. La Comisionada de aprobar la solicitud, deberá reprogramar el partido dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que inicialmente estaba programado, a menos que, la fecha de la solicitud no permita reprogramarlo dentro del plazo antes mencionado, en cuyo caso el partido deberá celebrarse (de ser posible) antes del inicio de la penúltima Jornada de la fase de clasificación del torneo en cuestión.

- c. La reprogramación debe obedecer a la celebración de un partido avalado por la FPF, FIFA, CONCACAF o UNCAF, o por compromisos del Club debidamente justificados ante la Liga.

ARTÍCULO 92 – CAMBIO DE ESTADIO

Los partidos oficiales de la competencia deberán celebrarse en los Estadios registrados por cada Club, por lo que ningún Club durante el Torneo podrá cambiar de sede para celebrar partidos oficiales. A menos que exista una causa debidamente justificada, la Comisionada autorizará que un Club juegue uno de sus partidos en distinta sede, siempre que a juicio de la Comisionada sea pertinente autorizar el cambio.

Para que un Club solicite el cambio de sede deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitar por escrito al Comisionado, cuando menos con cinco (5) días calendario de anticipación, el cambio de sede para un partido programado, manifestando las causas de su solicitud.
2. Verificar la disponibilidad del Estadio sede con las autoridades correspondientes.
3. La Comisionada comunicará la decisión a las diferentes partes interesadas, al Comité Ejecutivo de la Liga y al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF.

ARTÍCULO 93 – SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

Los partidos de los respectivos torneos sólo podrán suspenderse por causas de fuerza mayor, caso fortuito, estado de emergencia, sobrecupo, invasión o agresión del público, falta de seguridad, incomparecencia de alguno de los contendientes, protocolo de racismo realizado por el cuerpo arbitral de acuerdo con el Artículo 96 o retirada de la cancha de algún Club.

Queda a criterio de la Comisión de Competencia iniciar una investigación para comprobar que, en los partidos suspendidos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, efectivamente existió dicha causa para aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 94 – SUSPENSIÓN ANTES DEL INICIO

Cuando un partido no pueda iniciarse por existir causas de fuerza mayor, tales como, inundaciones, u otros estados de emergencia originados por fenómenos naturales, falta de energía eléctrica o falta de seguridad, el juego deberá celebrarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes siempre que haya disponibilidad de cancha, teniendo obligación el Club visitante, los Árbitros y el Comisario, de permanecer en la sede, siempre que la misma esté en un radio de más de cien kilómetros (100 km) en referencia a la localidad del Club visitante.

Si transcurrido el término de veinticuatro (24) horas el impedimento continúa, o uno de los dos (2) Clubes tiene que jugar dentro de los tres días hábiles siguientes un partido oficial o amistoso autorizado por la Liga, FPF, UNCAF, CONCACAF o FIFA el juego se suspenderá temporalmente, correspondiendo al Comisionado señalar la fecha y hora de su celebración, debiendo ser antes del inicio de la penúltima jornada de la fase de clasificación del Torneo correspondiente (de ser posible).

El partido reprogramado deberá mantener las mismas alineaciones (titulares, suplentes y suspendidos) y de ser posible el mismo estadio.

En dichos casos cada club asumirá los gastos que origina la suspensión. Los gastos de los árbitros y comisarios serán asumidos por la Liga.

ARTÍCULO 95 – SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO INICIADO

Cuando un partido ya iniciado sea suspendido por causa de fuerza mayor, estados de emergencia, falta de seguridad, o falta de energía eléctrica ocasionada por cualquier motivo, se procederá a esperar treinta (30) minutos o más tiempo dependiendo de la circunstancia en coordinación con la Liga, si transcurrido ese tiempo la causa que originó la suspensión no cesa, entonces se procederá de la siguiente manera:

1. Si el tiempo transcurrido es menor a setenta (70) minutos de juego, deberá reiniciarse del minuto inicial, cuando lo determine el Departamento de Competencia de la Liga, manteniendo las mismas alineaciones (titulares, suplentes y suspendidos) y de ser posible el mismo estadio.
2. Correspondrá al Departamento de Competencia de la Liga determinar con cargo a qué Club, se le efectuarán los gastos que se originan de la suspensión. La Liga podrá asumir los gastos para la reprogramación en casos excepcionales.
3. Deberá procurarse que una jornada no se inicie mientras no haya finalizado la anterior.
4. Si el tiempo transcurrido excede los setenta (70) minutos de juego, el Árbitro dará por terminado el partido el cual será válido y enviará su informe al Departamento de Competencia de la Liga y el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF.

Para efectos de este artículo se entenderá como falta de seguridad cuando el Club local incumpla con su esquema de seguridad del partido.

ARTÍCULO 96 - SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO INICIADO POR REACCIONES RACISTAS

Cuando se observe una conducta racista en un partido por parte de espectadores se procederá con los siguientes medidas:

a) INCIDENTES Y COMPORTAMIENTO RACISTA – PRIMERA FASE: PARAR EL PARTIDO

Si un Árbitro se percata de alguna conducta racista (o es informado de la misma por un Comisario de Partido) y/o comportamientos discriminatorios como lo son cantos raciales, insultos, gritos, letreros, banderas, etc., y si en su opinión, los comportamientos son sumamente graves e intensos, él/ella aplicará la Regla cinco (5) de las Reglas del Juego de FIFA y suspenderá el partido.

Mediante un anuncio por el sonido local se les solicitará a los aficionados que cese el comportamiento inmediatamente. El partido se reiniciará después del anuncio.

b) INCIDENTES RACISTAS GRAVES – SEGUNDA FASE: SUSPENDER EL PARTIDO (5 ~ 10 MINUTOS)

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido, (por ejemplo, si la primera fase no dio resultado), el Árbitro podrá suspender el juego por un periodo de tiempo razonable (5 ~ 10 minutos) y dirigir a los equipos de regreso a sus vestidores. El Comisario, a través de un Cuarto Oficial, ayudará al Árbitro a determinar si la conducta racista cesó como resultado de las medidas seguidas en la primera fase.

Durante este periodo el Árbitro podrá solicitar de nuevo que se haga un anuncio por el sonido local para que cese inmediatamente la conducta racista y se le advertirá al público que de continuar tal comportamiento se procederá a la suspensión del partido.

Mientras el partido queda suspendido, el Árbitro consultará con el Comisario de partido, los Oficiales de seguridad en el Estadio y las autoridades de la Policía sobre los siguientes pasos y la posibilidad de suspender para el desalojo del Estadio.

c) INCIDENTES RACISTAS GRAVES – TERCERA FASE: SUSPENSIÓN PARA EL DESALOJO DEL ESTADIO

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido (por ejemplo, si la segunda fase no dio resultado), el Árbitro decidirá como último recurso suspender el partido para el desalojo del Estadio. El Comisario de partido, a través del Cuarto Oficial, ayudará al Árbitro a decidir si la conducta racista cesó como resultado de las medidas tomadas en la segunda fase.

La decisión del Árbitro de suspender el partido para el desalojo del Estadio se realizará después de haber revisado y evaluado debidamente, por medio de una consulta plena y extensa con el Comisario, que todas las fases y medidas fueron aplicadas acorde al protocolo

y una evaluación del impacto que la suspensión del partido tendría sobre las jugadoras y el público.

Cuando los incidentes racistas graves se encuentren en la Tercera fase, “Suspensión para el desalojo del Estadio” y un partido ya iniciado sea suspendido por las razones antes expuestas, se deberá desalojar el Estadio en su totalidad y una vez desalojado deberá completarse el juego.

El partido será reiniciado en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (minutos jugados, goles, expulsiones, cambios, alineaciones, amonestaciones, etc.).

Cuando el partido no pueda reanudarse, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, dónde y cuándo determine el Departamento de Competencia de la Liga, en las mismas condiciones en que se encontraban los clubes en el momento de la suspensión (minutos jugados, goles, expulsiones, cambios, alineaciones, amonestaciones, etc.).

Cada equipo asumirá sus gastos generados con motivo de la suspensión y los gastos del Cuerpo Arbitral y el o los Comisarios serán cubiertos por la Liga.

Cuando un partido sea suspendido por la razón señalada en este artículo no aplicará lo establecido en el Artículo 95 en cuanto a los minutos jugados, es decir, que deberá completarse los noventa (90) minutos de juego.

El expediente será remitido a la Comisión Disciplinaria, a fin de que sancione conforme a lo establecido en el Reglamento Disciplinario.

ARTÍCULO 96-A – PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE LOS INCIDENTES DE PÚBLICO

I. Detección de la amenaza

El club local, jefe de seguridad, árbitro y comisario del partido deberán detectar la amenaza y ponderar su grado de peligrosidad e incidencia en el partido, siendo las más importantes:

- a) Agresiones o intentos de agresión al árbitro o equipo arbitral.
- b) Invasión masiva al terreno de juego.
- c) Actos violentos entre aficionadas.
- d) Lanzamiento de objetos peligrosos a la cancha (principalmente cuando impacten a una jugadora, árbitro, comisario u cualquier otro miembro en cancha).
- e) Trifulcas dentro o fuera del estadio.

II. Activación del protocolo

El jefe de seguridad, el árbitro y comisario del partido deberán activar el protocolo, una vez detecten un peligro o amenaza inminente:

a) Paso 1: Suspensión por cinco (5) minutos;

El árbitro suspende de manera inmediata el partido por **cinco (5) minutos** cuando perciba un riesgo inminente y deberá ponerse en contacto con el encargado de seguridad, comisario y club local para emitir un mensaje por medio de los altavoces del estadio explicando de manera calmada la situación a los espectadores y solicitar un cese a los actos violentos.

De ser necesario, los miembros de seguridad deberán proteger al árbitro, jugadoras, fanáticos y/o personal que se encuentre vulnerado.

b) Paso 2: Suspensión por quince (15) minutos;

De persistir los actos violentos causado por fanáticos, el árbitro deberá suspender el partido por **quince (15) minutos** y deberá ponerse en contacto con el encargado de seguridad, comisario y club local para emitir nuevamente un mensaje por medio de los altavoces del estadio explicando de manera calmada la situación a los espectadores y solicitar un cese a los actos violentos.

El club local, jefe de seguridad, árbitro y comisario del partido deberán ponderar en la expulsión del fanático o grupo de fanáticos que hayan realizado los actos violentos de no controlarse la situación.

De ser necesario, los miembros de seguridad deberán proteger al árbitro, jugadoras, fanáticos y/o personal que se encuentre vulnerado.

De ser necesario, se debe realizar la evacuación del árbitro, jugadoras y cuerpo técnico a una zona segura (vestuarios u otra área protegida). De haber heridos, se alerta a los cuerpos médicos para que puedan atenderlos.

c) Evaluación y decisión final

- a) Despues de haber realizado el protocolo se realiza una reevaluación del riesgo por parte del jefe de seguridad, el árbitro y el comisario del partido, y quedará a criterio del comisario la decisión de reanudar o suspender definitivamente el partido. De suspenderse se procedería conforme al Reglamento de Competencias.

- b) Si la suspensión del partido perdura más de **15 minutos**, deberá darse un lapso de calentamiento para las jugadoras antes de reanudar el encuentro. En caso tal la suspensión del partido supere los **30 minutos**, el partido podrá ser suspendido en su totalidad en coordinación con la Liga.
- c) El árbitro y comisario del partido deberá incluir todo lo sucedido en sus informes.

ARTÍCULO 96-B – PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE FENÓMENOS NATURALES

I. Paso 1: Suspensión del partido y comunicación;

El árbitro y el comisario del partido deberán suspender el partido o el inicio del mismo en los casos que suceda un sismo, terremoto, tormenta, huracán u otro fenómeno natural de alto riesgo para jugadoras, oficiales y demás asistentes al partido.

El comisario y el club local deberán coordinar la emisión de un mensaje en los altavoces del estadio explicando de manera calmada el **Paso 2** del protocolo.

II. Paso 2: Medidas a tomar urgentes;

- a) **Terremotos o sismos:** se deberá coordinar la evacuación inmediata de todos los aficionados fuera de las gradas a un lugar al aire libre lejos de estructuras, para esto se podrían dirigir las personas al terreno de juego temporalmente.
- b) **Tormenta o huracán:** de haber fuertes vientos y relámpagos que pongan en riesgo a los aficionados, se deberá coordinar la evacuación inmediata de todos los presentes en cancha a un lugar seguro. En los casos que, la afición se encuentre en riesgo, se les deberá dirigir a una parte del estadio segura.
- c) **Cualquier otro fenómeno:** se deberán tomar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las jugadoras, oficiales y aficionadas en el estadio.

Luego de tomar las medidas antes expuestas, el árbitro y comisario deberán evaluar las consecuencias del fenómeno natural y ponderar si es posible el inicio o la reanudación del partido.

III. Paso 3: Reanudación o suspensión del partido.

Si el árbitro y comisario antes del inicio del partido perciben un riesgo latente, irreparable y/o imparable para el inicio o reanudación del partido, deberán suspender el encuentro definitivamente para ser reprogramado.

En caso tal el árbitro y comisario después de haber suspendido el partido, perciben que ya no hay un riesgo para los aficionados, jugadoras y demás asistentes al partido, deberán reanudar el encuentro.

Si la suspensión del partido perdura más de **15 minutos**, deberá darse un lapso de calentamiento para las jugadoras antes de reanudar el encuentro. En caso tal la suspensión del partido supere los **30 minutos**, el partido deberá ser suspendido en su totalidad en coordinación con la Liga. El árbitro y comisario del partido deberá incluir todo lo sucedido en sus informes.

ARTÍCULO 97 - SUSPENSIÓN POR FALTAS DE GARANTÍAS

1. Cuando un partido sea suspendido durante la fase regular por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por Jugadoras, Cuerpo Técnico, Directivos y/o espectadores de algún Club, o invasión al terreno de juego por espectadores de algún club o ambos, o agresión del público al Cuerpo Arbitral, Oficiales, Seguridad Privada, colaboradores de la Liga o FPF, Jugadoras o Cuerpo Técnico de los Clubes participantes y se encuentre reportado en el informe del Árbitro o del Comisario, el Club que lo ocasionó se le sancionará con:
 - a. La pérdida del partido por 3-0 y, en lo relacionado a los goles anotados, se estará a lo sujeto en el procedimiento establecido en el Artículo 81 de este Reglamento;
 - b. Una multa conforme al apéndice I del Reglamento;
 - c. De dos a cinco (2 - 5) partidos a puerta cerrada.

En el evento de que ambos clubes resulten responsables, los dos (2) perderán los puntos en disputas, y se les aplicarán las sanciones contempladas en el párrafo anterior.

2. Si las situaciones contempladas en el numeral anterior tuvieren lugar en la fase de Playoff para semifinales, fase de Semifinales, Fase Final o Fase Super Final, el club culpable quedará automáticamente eliminado del Torneo y su lugar será ocupado por el otro club y se le condenará con:
 - a. El pago de una multa conforme al apéndice I del Reglamento.
 - b. De cuatro a siete (4 - 7) partidos a puerta cerrada.

En caso tal, la situación se dé en la Final, el otro club será decretado como el Campeón del Torneo y el club culpable será condenado al pago de la multa antes descrita y a los partidos a puerta cerrada mencionados.

Si los dos (2) clubes de una misma llave resultaren culpables de las situaciones contempladas en el primer numeral en la fase de Playoff para semifinales, los dos (2) clubes de la otra llave

clasificarán de manera directa a la Fase de Semifinales, sin jugar el o los partidos restantes, y entre estos dos (2) se realizará lo referido en la Fase de Semifinales establecido en el respectivo anexo de la competencia.

Si los dos (2) clubes de una misma llave resultaran culpables de las situaciones contempladas en el primer numeral en la fase de Semifinales, los dos (2) clubes de la otra llave clasificarán de manera directa a la Final sin jugar el o los partidos restantes.

Los casos no previstos en este artículo serán resueltos por la Comisión de Competencia de la FPF. La Comisión Disciplinaria de la FPF, Comisión de ética de la FPF y el Comité Ejecutivo de la Liga podrá coadyuvar a la Comisión de Competencia en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 98 – TIEMPO DE ESPERA POR RETRASO DE UN CLUB

Si a la hora fijada para la revisión oficial del partido (según el conteo regresivo oficial) uno de los clubes no hubiese comparecido o no contase con el número reglamentario de Jugadoras, se procederá a esperar quince (15) minutos y se notificará a la Liga buscando los motivos de retraso del club. Si transcurrido ese tiempo el Club no se presenta, la Liga de acuerdo a la información recibida, le informará al árbitro y comisario para tomar la decisión de esperar o finalizar. Tomando en consideración la hora de inicio del encuentro y los quince (15) minutos de espera luego del pitazo inicial.

Si el Club tiene una causa justificada de retraso, La Liga tomando en cuenta la tardanza justificada por el club, podrá prolongar el inicio del partido dependiendo de la disponibilidad del estadio, la transmisión del partido y de los demás involucrados. De no ser posible prolongar el partido se procederá con lo dispuesto en el Reglamento.

ARTÍCULO 99 - INCOMPARECENCIA DEL CUERPO ARBITRAL O COMISARIO

Si un partido no puede iniciar debido a la incomparecencia del cuerpo arbitral y/o el comisario del partido, los clubes contendientes deberán esperar en el Estadio por un tiempo de sesenta (60) minutos después de la hora de inicio del partido o menos según lo determine la Liga, al término del cual podrán retirarse. Para tal efecto, los clubes deberán firmar el acta del Árbitro o Comisario donde se hará constar los hechos, misma que deberá ser enviada al Departamento de Competencia de la Liga.

El Club Visitante deberá permanecer en la plaza para la reanudación del encuentro dentro de las próximas veinticuatro (24) horas, siempre que la misma esté en un radio de más de cien kilómetros (100 km) de su localidad y haya la disponibilidad en la cancha o estadio, a menos de que uno de los Clubes tenga que jugar dentro de los tres días siguientes algún partido oficial o amistoso autorizado por la Liga, FPF, UNCAF, CONCACAF o FIFA, en cuyo

caso se dará por suspendido el juego y el Departamento de Competencia de la Liga en coordinación con la Comisionada deberá señalar la fecha, hora y lugar en que se efectuará el juego.

Corresponderá a la Liga dictaminar al responsable de realizar el pago de los gastos y perjuicios derivados de esta incomparecencia.

ARTÍCULO 100 – INCOMPARECENCIA DE UN CLUB

Se entenderá como incomparecencia cuando un club después del tiempo de espera estipulado en el Artículo 98, esté ausente.

La Comisión de Competencia realizará una investigación para verificar las causas de la ausencia (incomparecencia) de un Club.

Si la Comisión de Competencia comprueba que no hubo causa que impidiera al Club comparecer al juego programado, el club infractor perderá el partido con un marcador de 3-0 a favor del contrario y se le sancionará con el pago de una multa conforme al apéndice I y el pago de los daños y perjuicios al equipo contrario, si llega a haber reincidencia por el Club, perderá el partido con un marcador de 3-0 a favor del contrario y se le sancionará con la expulsión de la LFF.

En lo relacionado a los goles anotados, se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 81 de este Reglamento.

ARTÍCULO 101 - INCOMPARECENCIA DEL CUERPO TÉCNICO

En caso de que el Director Técnico de un Club no asista a un partido, solo podrá asumir su función el Asistente Técnico y en defecto de éste, el Preparador Físico, ambos debidamente registrados en el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF.

En caso de ausencia del Director Técnico, Asistente Técnico y Preparador Físico, una jugadora convocada podrá dirigir el partido por parte de su Club, permaneciendo en el banquillo de suplentes o área técnica durante todo el partido (la jugadora designado no podrá jugar en el encuentro), no siendo ello causal de alineación indebida. La jugadora responsable deberá firmar la hoja de alineación y las papeletas de cambio.

Será sancionado con una multa conforme al apéndice I:

1. El Director Técnico que se ausente injustificadamente a un partido.

2. El Asistente Técnico que se ausente injustificadamente a un partido estando el Director Técnico suspendido o ausente.
3. El club si incomparaece injustificadamente su Director Técnico, Asistente Técnico y Preparador Físico a la vez en un partido.

La justificación de incomparecencia del Director Técnico, Asistente Técnico o Preparador Físico deberá remitirse a la Liga por lo menos una (1) hora antes del partido salvo caso fortuito o fuerza mayor. La justificación debe ser por escrito firmada por un gerente o directivo del club. De no recibir una justificación, la Comisión de Competencia de la FPF podrá investigar de oficio si la incomparecencia fue por causa justificada o no.

ARTÍCULO 102 - RETIROS

El Club que se retire sin causa justificada, una vez iniciado el partido del terreno de juego o con sus acciones impidan que el mismo continúe, y con ello, impida que éste se juegue por entero (incluido los tiros penales), el Club infractor perderá el partido con un marcador de 3-0 a favor del contrario y se le sancionará con una multa conforme al apéndice I. Si llega a haber reincidencia por el Club, perderá el partido con un marcador de 3-0 a favor del contrario y el Club será expulsado de la LFF.

En lo relacionado a los goles anotados, se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 81 de este reglamento.

El club deberá notificarle al comisario del partido cualquier situación que atente con la seguridad, salud u otros concernientes a sus jugadoras, oficiales o cuerpo técnico que justifiquen el retiro de un partido iniciado.

ARTÍCULO 103 - DOPAJE

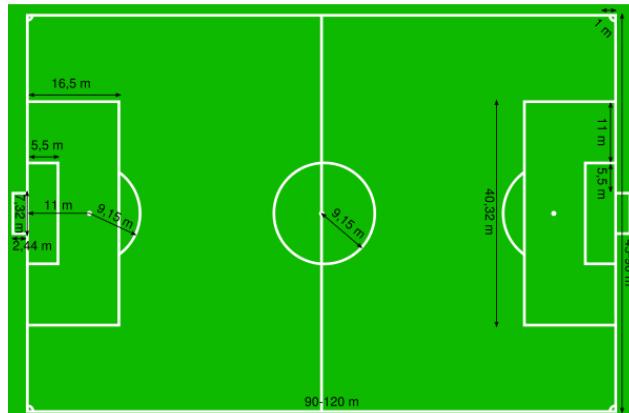
El dopaje está prohibido en los partidos de las competencias organizadas por la Liga y la FPF.

Por lo que respecta a la normativa en materia de dopaje, se aplicará el Reglamento Antidopaje de la FIFA en toda su extensión. En el caso de existir discrepancias entre el reglamento nacional antidopaje y el Reglamento Antidopaje de la FIFA, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Reglamento Antidopaje de la FIFA.

ARTÍCULO 104 - CANCHAS Y TERRENO DE JUEGO

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a) **Cancha:** La superficie en donde se encuentra el terreno de juego y el espacio destinado a zona de jugadoras suplentes, Cuerpo Técnico, Oficiales de Partido, Médico de la Sede, espacios publicitarios, contracancha, fotógrafos, Camarógrafos, Radio y Televisión, y deberá cumplir con lo siguiente:
 - 1. Deberá tener una cerca que la circunde, separando a ésta de los lugares ocupados por el público. La cerca de alambre deberá estar instalada a no menos de tres punto cinco metros (3.5 m) de la línea de banda y no menos de tres punto cinco metros (3.5 m) de la línea de meta.
- b) **Terreno de Juego:** El rectángulo en el cual se celebra un partido de conformidad con las Reglas de Juego promulgadas por el IFAB y reconocidas por FIFA, que deberá cumplir con las siguientes características:
 - 1. Deberá medir mínimo sesenta y cuatro metros (64 m) y máximo setenta metros (70 m) de ancho, y mínimo cien metros (100 m) y máximo ciento diez metros (110 m) de largo, con las porterías ubicadasde Norte a Sur obligatoriamente (excepto los estadios ya conocidos).
 - 2. Los postes y largueros de los marcos pueden ser fabricados con materiales aprobados por el IFAB, recomendando que los marcos de los campos de los Clubes profesionales se uniformen tanto en material, como en la forma de estos, debiendo ser estos metálicos, redondos y de las medidas que ordena las Reglas de Juego y decisiones del IFAB.
 - 3. Las superficies pueden ser naturales o artificiales, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
 - 4. En ningún caso, las vallas de publicidad estática o cualquier otra análoga, podrá invadir un área de un metro (1 m) de la totalidad del terreno circundante al campo de juego.
- c) **Área de Trabajo del Director Técnico:** El Área Técnica es la superficie cuyo largo equivale a la longitud de la banca, más un metro de cada lado de esta, donde deben permanecer las jugadoras suplentes y Cuerpo Técnico de cada Club. El ancho del Área Técnica parte de la banca en línea paralela marcada, hasta un metro de la línea de banda equidistante de la línea central del terreno de juego.
Cuando la cancha no mantenga delimitada el área técnica, el club local deberá delimitarlo antes del inicio del partido, de lo contrario podrá ser sancionado con una multa conforme al apéndice I.



ARTÍCULO 105 – INSTRUCCIONES DEL CUERPO TÉCNICO A JUGADORAS

El Director Técnico, Asistente Técnico y Preparador Físico debidamente registrados son las ÚNICAS personas autorizadas para dar instrucciones a las jugadoras dentro del área técnica en los partidos oficiales o amistosos de la presente Temporada, con la única restricción de que deberán ejercer este derecho uno a la vez, jamás dos o más al mismo tiempo. Queda estrictamente prohibido que los Médicos, Fisioterapeutas, Psicólogos, Kinesiólogos, Utileros, Delegados de campo, Masajistas o cualquier otro oficial del club, se levanten a dar instrucciones hacia el terreno de juego, incluyendo graderías, parte trasera de los banquillos y demás áreas aledañas. Cualquiera de los anteriormente mencionados que sea reportado por el Árbitro o Comisario, por llevar a cabo esta función será sancionado con un (1) partido de suspensión y una multa conforme al apéndice I y en caso de reincidir serán dos (2) partidos de suspensión y el doble de la multa y así sucesivamente por cada vez que cometa dicha falta pudiendo llegar hasta la cancelación de su registro. La misma sanción se aplicará a el Director Técnico, Asistente Técnico y/o Preparador Físico que estando suspendido, dé instrucciones desde las graderías del estadio o de cualquier otra forma, a sus jugadoras durante un partido.

ARTÍCULO 106 – CALENTAMIENTO DE JUGADORAS

El calentamiento de jugadoras previo y durante el partido se llevará a cabo como lo determine la Liga en conjunto con el árbitro del partido y/o el comisario del partido en cuanto a la cantidad de jugadoras, equipamiento de entrenamiento y el espacio disponible para ello.

Un club podrá ser sancionado con una multa conforme al apéndice I si sus jugadoras incumplen las instrucciones dadas por la Liga en conjunto con el árbitro y/o el comisario del partido referente a los calentamientos. Misma sanción aplicará si el calentamiento no lo realiza el preparador físico del club, salvo causa justificada.

ARTÍCULO 107 – USO DE GAFETES EN EL ÁREA TÉCNICA

Es de obligatorio cumplimiento que todos los miembros del Cuerpo Técnico debidamente registrados presentes en la banca de los equipos, porten en todo momento y de forma visible, su respectivo gafete proporcionado por la Liga. De lo contrario, podrán ser retirados del área por los oficiales del partido y se le podrá sancionar al club con una multa conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 107-A – GAFETES OFICIALES

La Liga realizará gafetes oficiales que otorgarán distintos accesos en los estadios (grada, cancha, camerinos y otros) para partidos de la LFF. Todos los clubes deberán permitir el acceso a las personas que tengan un gafete oficial de la Liga conforme al permiso que tiene su credencial.

Toda persona que forme parte de un club, federación, la Liga, oficiales de partido o entidades relacionadas, deberá portar su gafete oficial para acceder a las instalaciones del estadio. Los miembros del club debidamente uniformados, de no tener su gafete podrán identificarse con un documento de identidad y se le permitirá el acceso al estadio, haciendo un llamado de atención al no portar su credencial oficial. De reincidir, se elevará a la Comisión de Competencia para su evaluación.

Los gafetes tendrán una duración de una (1) temporada (Torneo Apertura y Clausura). El uso de los gafetes será regulado a su vez, por el Código de Conducta en los Estadios de la Liga. Los gafetes del Torneo Clausura 2026 tendrán vigencia hasta su finalización

El club local podrá solicitar la limitar el acceso de personas con gafetes oficiales previa autorización escrita de la Comisionada de la Liga.

La Liga en las jornadas finales restringirá el acceso de los gafetes oficiales por unas credenciales exclusivas del partido final de la LFF respectivamente.

Será sancionado con una multa de cincuenta dólares (US\$50.00), el club que mantenga oficiales, miembros de cuerpo técnico, junta directiva y demás personal del equipo sin su respectivo gafete de acceso.

La reposición de un gafete, en caso de pérdida o daño de uno ya existente, tendrá un costo de veinte dólares (US\$20.00) y será entregado en un lapso no menor a cinco (5) días hábiles luego de recibido el pago correspondiente.

ARTÍCULO 108 – PERSONAL DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁREA TÉCNICA

Los clubes participantes de la LFF deberán tener dentro del área técnica presencia de personal capaz de brindar primeros auxilios y atención primaria (fisioterapeuta, médico y/o técnico de urgencias médicas), que reglamentariamente han debido registrar ante el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF, el incumplimiento de ello traerá como consecuencia una multa conforme al apéndice I. Deberán atender las situaciones en terreno de juego uno de los tres miembros antes mencionados como mínimo.

ARTÍCULO 108-A – AUSENCIA POR FALTA DE CONDICIONES

La presencia de una jugadora, oficial o miembro de cuerpo técnico que, por condiciones físicas o mentales, no pueda ejercer adecuadamente sus funciones durante el encuentro, se considerará como ausente, salvo que dicha situación se derive de una eventualidad ocurrida durante el partido.

El encargado de determinar la falta de condiciones para los oficiales e integrantes del cuerpo técnico será el árbitro y comisario del partido, en el caso de las jugadoras el encargado será un paramédico imparcial del encuentro.

ARTÍCULO 109 – AMBULANCIA

Un partido no podrá iniciar hasta que haya una ambulancia debidamente equipada presente en el estadio. La Liga se encargará de contratar este servicio.

ARTÍCULO 110 – PROHIBICIONES DENTRO DEL ÁREA TÉCNICA

Queda estrictamente prohibido realizar las siguientes acciones dentro del Área Técnica:

- a) **Fumar.** Quien contravenga lo dispuesto en el presente inciso se le solicitará que apague el cigarrillo y en caso de hacer caso omiso a la solicitud, o reincidir será retirado de las instalaciones, ya sea por el Árbitro o por el Comisario del Partido, incluso con apoyo de la fuerza pública si fuere necesario. A partir de la siguiente ocasión en que una persona sea reportada por contravenir esta norma, se le aplicará al Club una multa conforme al apéndice I. El Árbitro y el Comisario del partido tendrán la facultad para exigir el cumplimiento de esta disposición.
- b) **Portar cámaras de video, filmadoras, radios, tabletas, celulares inteligentes o cualquier otro dispositivo electrónico y realizar funciones diferentes a las registradas y autorizadas.** En caso de incumplimiento, se sancionará al Club con una multa conforme al apéndice I.

Para efectos de este punto, sólo se permitirá que el asistente técnico y el preparador físico del club utilice laptop, radio con su respectivo auricular para comunicarse con el analista del club y tablet para fines técnicos.

En caso de incumplimiento, se sancionará al Club con una multa conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 111 – BALONES AUTORIZADOS

Los balones que se utilicen en los partidos oficiales de los Torneos de la LFF, así como partidos amistosos, serán los autorizados por la Liga que, a la fecha, son los marca Molten (FIFPRO), los mismos serán otorgados a los clubes.

El club local que no disponga de los balones oficiales para su utilización en un partido, salvo causa justificada, será sancionado con una multa de cien dólares (US\$100.00).

ARTÍCULO 112 – PESO DE BALONES

Los Árbitros deberán comprobar el peso y medidas reglamentarias de los balones que se utilicen en los partidos oficiales, por medio de pruebas físicas, la redondez, consistencia, bote, presión y acabado de estos.

ARTÍCULO 113 – ESTADIOS

1. De conformidad con el Artículo 7 del presente reglamento, la Liga aprobará el uso de estadios para la LFF conforme a los siguientes requisitos mínimos:
 - a) Una cancha que cumpla con los requisitos del artículo 104 del Reglamento de Competencias. La Liga podrá hacer excepciones dependiendo del caso.
 - b) Servicios de agua potable y luz eléctrica. Si el estadio no contara con el suministro normal de estos servicios, el club local podrá buscar alternativas para cubrir la falta de agua y electricidad.
 - c) Camerinos de club local y club visitante para las jugadoras y Cuerpo Técnico que deberán estar equipados con instalaciones sanitarias en número adecuado para su capacidad. Las paredes estarán cubiertas con materiales adecuados para el uso al que están destinadas. Los camerinos deberán estar suficientemente ventilados, observando que las ventanas sean inaccesibles al público en general.
 - d) Camerino de Comisarios con capacidad mínima de tres (3) personas, con mesa, sillas, ventilación, luminarias y baños. No podrá tener acceso al público.

- e) Camerino de Cuarteta Arbitral con capacidad mínima de seis (6) personas, con mesa, sillas, ventilación, luminarias y baños. No podrá tener acceso al público.
 - f) Luces en los camerinos, cancha, gradas, y demás instalaciones del coliseo que lo requieran.
 - g) Gradas para el público en general con un aforo mínimo de quinientas (500) personas que esté delimitada del terreno de juego.
 - h) Banquillos en el área técnica de la cancha para el club local y visitante con el espacio para las jugadoras suplentes y miembros del cuerpo técnico.
 - i) Área de control de dopaje.
 - j) Zona de entrevistas.
 - k) Estacionamientos.
 - l) Zona de autobuses con capacidad de mínimo dos (2) buses que, permita el acceso a los vestidores, sin riesgo para Árbitros, Jugadoras y demás oficiales de partido.
2. Para los estadios con pantallas gigantes, quedará prohibido el uso de estas para reproducir repeticiones de jugadas o anotaciones, así como imágenes o leyendas que puedan interferir con el desempeño del trabajo del cuerpo arbitral, que ofendan o inciten a la violencia en contra del club visitante o incumplan el Reglamento Comercial de la Liga.
 3. El sonido local del estadio deberá ser utilizado conforme a los siguientes puntos:
 - a. El sonido local deberá reproducir música previo al partido, en el medio tiempo y al finalizar el partido siguiendo el plan de audio de la Liga.
 - b. El sonido local deberá reproducir los audios descritos en el plan de audio de la Liga en los tiempos establecidos (mensaje de bienvenida, medio tiempo y salida del estadio).
 - c. Durante el tiempo de juego, el sonido local sólo se podrá usar para anuncios relacionados con cambios, amonestaciones, expulsiones, tiempo añadido, cuestiones de seguridad, protección civil, animación de goles u otros aprobados por la Liga. Los clubes locales en los partidos de la LFF tendrán la obligación de mantener un locutor que realice estos anuncios durante sus partidos.
 - d. Para cualquier publicidad comercial el sonido local se usará exclusivamente en los minutos antes de iniciado el partido, el medio tiempo y finalizado el partido.
 - e. El sonido local deberá reproducir el Himno Nacional y el Himno de la Liga durante el protocolo de inicio del partido.
 - f. El club local podrá solicitar el uso de un plan de audio propio bajo autorización por escrito de la Liga.
 - g. Cualquier otro uso del sonido local no estipulado en este inciso estará prohibido, salvo aprobación por escrito de la Liga.
 4. Será obligación del club local:

- a) Garantizar que los requisitos mínimos del numeral 1 se cumplan en el estadio, priorizando un espacio digno para todos los involucrados en el partido.
- b) En partidos de alto riesgo, asignar al club visitante la seguridad suficiente durante toda la estancia en el estadio.
- c) Proveer la seguridad suficiente al club visitante, oficiales del partido y al público en general, durante su estancia en el estadio y hasta que abandonen el mismo.
- d) Velar por el cumplimiento del Código de Conducta en los Estadios aprobado por la Liga.
- e) Cumplir con el Manual General de Estadios de la LFF.
- f) Cumplir con la hospitalidad del evento, que incluye, más no se limitan, a acomodadores, guías, azafatas, servicios de comida y bebidas, y atención al fanático en general.
- g) Limpieza general antes, durante y luego de terminado el partido. Incluyendo limpieza de baños durante el partido.
- h) Mantener mínimo dos (2) estacionamientos exclusivos para los árbitros y comisarios del partido que sean seguros y cercanos al acceso a cancha. La Liga podrá solicitar más estacionamientos de ser necesario.
- i) Identificar con un cintillo a los aficionados que hayan entrado con boleto al estadio (esta obligación aplicará exclusivamente en los estadios que tengan amenidades como alimentos y bebidas para fanáticos fuera de las instalaciones del estadio).
- j) Garantizar que el banquillo de local y visita en terreno de juego sean utilizados por los clubes respectivos.

El club local que incumpla con lo dispuesto en el presente Artículo podrá ser sancionado con una multa conforme al apéndice I dependiendo de la gravedad y reincidencia del acto cometido.

ARTÍCULO 114 – RECOGEBALONES

El Club local será responsable de que en cada partido haya como mínimo tres (3) con un máximo de ocho (8) personas “recogebalones” (según lo requerido en el coliseo deportivo conforme al Manual General de Estadios de la LFF, los cuales:

1. Deberán ser mayores de catorce (14) años.
2. Deberán tener una vestimenta presentable (suéter, camisa o polo con short deportivo y zapatillas).
3. Deberán portar algún uniforme o chaleco que permita su identificación a simple vista durante todo el partido.
4. Deberán asegurar que los balones de juego se mantengan en los sitios asignados durante todo el encuentro.

5. Deberán mantener un buen comportamiento.

El club local que incumpla con el presente artículo será sancionado con una multa conforme al apéndice I dependiendo de la gravedad de la falta y su reincidencia.

ARTÍCULO 115 – INGRESO DE INSTRUMENTOS, OBJETOS Y OTROS AL ESTADIO

Los fanáticos podrán ingresar a las gradas de los estadios los siguientes objetos, siempre que esté autorizado de manera formal por el club local:

1. Bombas o máquinas de humo no tóxicos de colores;
2. Banderas / banderolas;
3. Astas de cartón;
4. Instrumentos musicales;
5. Entre otros objetos permitidos conforme al Artículo 4 del Código de Conducta en los Estadios de la LFF.

El club o barra visitante deberá remitirle una carta al club local con copia a la Liga donde se identifique a la empresa y/o persona encargada del uso de los objetos solicitados, de lo contrario, no podrán ser ingresados al estadio. El club o barra local de igual forma deberá notificarle a la Liga los objetos que ingresarán a su partido.

No se podrá solicitar el ingreso de objetos prohibidos conforme a las reglamentaciones de la FPF y el Código de Conducta en los Estadios aprobado por la Liga.

La utilización de bombas de humo u otros objetos dentro del estadio por parte de fanáticos, sin autorización del club local o de la Liga (según sea el caso), conllevará una multa conforme al apéndice I al club que representa la fanaticada.

ARTÍCULO 116 – PREVENCIÓN EN CASO DE PANDEMIAS

En casos en los que el país se enfrente a una pandemia o epidemia decretada por las autoridades públicas competentes a causa de una enfermedad de cualquier tipo, será obligación de los clubes contar con su Comisión Médica previamente establecida para salvaguardar, monitorear y hacer cumplir dentro de su club con los Protocolos de Salud definidos por las autoridades competentes, para la correcta realización de la liga en cuestión durante los entrenos y los días de partido dentro y fuera de la cancha.

ARTÍCULO 117 – CALENDARIOS DE JORNADAS

La Liga enviará con copia a todos los Clubes los calendarios de las jornadas con un mínimo de dos (2) días de anticipación al inicio de la jornada programada y serán revisados en el congresillo virtual previo al partido, de ser convocado.

ARTÍCULO 118 – DESTRUCCIÓN DE VALLAS

La jugadora, cuerpo técnico u oficial que deliberadamente destruya o rompa una valla en el estadio, sean estas de los patrocinadores de la Liga, del club local o del poseedor del estadio, será sancionado con una multa conforme al apéndice I y condenado a pagar el costo de esta.

ARTÍCULO 119 – EXTRAVÍO DE BALONES

La jugadora, cuerpo técnico u oficial que pateé deliberadamente un balón fuera de la cancha y éste se pierda, será sancionado con una multa conforme al apéndice I y deberá cubrir el costo del balón.

ARTÍCULO 120 – INGRESO A CAMERINOS EN EL MEDIO TIEMPO

En los estadios que cuenten con camerinos, será obligación de las jugadoras en terreno de juego y cuerpo técnico de cada Club entrar a los mismos en el medio tiempo, de lo contrario, el club infractor se hará acreedor a una multa conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 121 – ACCESO A CAMERINOS

Solo podrán ingresar a los camerinos del Club local o visitante respectivamente:

- a. Jugadoras debidamente registradas por el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF y habilitados en la alineación del partido.
- b. Miembros del cuerpo técnico debidamente registrados por el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF y habilitados en la alineación del partido.
- c. Miembros de la junta directiva del club debidamente identificados con su gafete proporcionado por la Liga.
- d. Oficiales del club debidamente identificados con su gafete proporcionado por la Liga con una función que deba ser efectuada en el camerino.

ARTÍCULO 122 – ASISTENCIA DE FANÁTICOS CON ACCESO RESTRINGIDO

El club local que permita la asistencia de una jugadora, cuerpo técnico u otro sancionado por la Liga o la FPF con acceso restringido a estadios por medio del Código de Conducta en

los Estadios de la Liga, será sancionado con una multa conforme al apéndice I, se debe hacer lo posible para evitar la entrada de fanáticos sancionados, en el caso de que el comisario o personal de la Liga o FPF advierta de la presencia de un fanático sancionado este debe ser removido del estadio de forma inmediata, en caso contrario el club será sancionado conforme al apéndice I y se hará responsable por cualquier eventualidad ocasionada por ese fanático.

ARTÍCULO 123 - ÁRBITROS

La Comisión de Árbitros y Comisaría de la FPF designará a un Árbitro central, dos (2) Árbitros Asistentes, un Cuarto Árbitro y un Asesor Arbitral para cada partido de la competencia.

Los Árbitros deberán aplicar en el desarrollo de cualquier partido oficial o amistoso, las Reglas de Juego expedidas por el IFAB y el Reglamento de Competencia autorizado por la Liga, y serán los responsables de su estricta observancia.

Deberán asegurarse en conjunto con el Comisario que no haya personas no autorizadas dentro del terreno de juego y, en caso contrario, solicitará para su desalojo el apoyo de la seguridad.

Deberán exigir a todas las personas autorizadas para estar dentro del terreno de juego, absoluto respeto a su autoridad y a la del Comisario.

Los Árbitros que dirijan los encuentros del torneo tendrán obligación de identificar, por medio de los registros originales que expida el Departamento de Registro y Estadística de la FPF, o cédula de identidad o pasaporte, a las jugadoras que participarán en los partidos oficiales, así como el número de camiseta correspondiente.

Los Árbitros deberán presentarse a la ciudad sede del partido a dirigir, a más tardar, dos horas antes del inicio de este. En caso de que, por indisposición, lesión o cualquier otro motivo, un Árbitro o uno de sus Asistentes, no pueda seguir ejerciendo su función antes o durante el encuentro, informará inmediatamente al Asesor de Árbitros y al Comisario, y será reemplazado por el árbitro de mayor experiencia, por lo cual el árbitro central lo deberá comunicar antes del inicio del partido.

Durante el torneo, la Comisión de Árbitros llevará a cabo la designación de los Árbitros de cada jornada, la cual se hará del conocimiento de los Clubes por conducto del Departamento de Registro y Estadística.

La Comisión de Árbitros suministrará a los Árbitros sus uniformes oficiales y equipamiento. Se usarán sólo dichos aditamentos en los días de partidos.

El Asesor de Árbitros es el representante de la FPF designado por la Comisión de Árbitros para evaluar el trabajo del Cuerpo Arbitral.

A efecto de comprobar el peso y medida reglamentarios de los balones, los Árbitros deberán llevar consigo un medidor oficial para realizar dicha tarea.

Al finalizar cada partido, el Árbitro redactará su Informe Arbitral en el formulario oficial de la FPF y lo enviará, a más tardar el día hábil siguiente a las 10:00 a.m. a la Liga, al Departamento de Registro y Estadística de la FPF y a la Comisión de Árbitros.

Dicho informe tendrá validez oficial, y podrá ser utilizado por la Comisión de Competencia y/o la Comisión Disciplinaria como apoyo en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 124 - COMISARIOS

En todos los partidos de la Liga, se designará un Comisario quien actuará como el representante oficial de la Liga y la FPF.

El Comisario es la máxima autoridad en un partido de fútbol fuera del terreno de juego y es responsable de vigilar tanto la organización adecuada como la seguridad y el desarrollo sin contratiempos del partido, conforme al Manual del Comisario.

El informe del Comisario tendrá validez oficial, y podrá ser utilizado por la Comisión de Competencia y/o la Comisión Disciplinaria como apoyo en los asuntos de su competencia.

Los Comisarios estarán sujetos al Manual de Comisarios de la Liga.

La Liga podrá considerar y recomendar el nombramiento de dos (2) Comisarios para un mismo partido, en caso de partidos de alto riesgo, a quienes la Liga deberá cubrir los honorarios y viáticos correspondientes.

El Comisario para el cumplimiento de sus funciones, estará apoyado en todo momento por el oficial de logísticas y el delegado de campo del club local.

El Comisario deberá elaborar un Informe que contenga a detalle los incidentes del partido dentro y fuera del terreno de juego. Además, es el encargado de retirar al finalizar el partido el informe arbitral (en caso de que no pueda ser enviado vía correo electrónico) y los balones del partido. Este Informe se entregará a la Liga y al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF en un plazo de veinticuatro (24) horas como máximo, después de haber terminado el partido.

El Comisario deberá explicar en su informe todos los detalles de un hecho, para ello, podrá realizarle anexos al mismo con la finalidad contemplar la cronología de sucesos.

Cuando se requiera una ampliación de los hechos de un partido a solicitud de la Liga o la Comisión de Competencia de la FPF, el Comisario deberá realizar un anexo al informe correspondiente profundizando más en los detalles de lo suscitado.

El Comisario designado para un partido oficial de la Liga que se haya incumplido parcial o totalmente sus funciones establecidas en el Manual de Comisarios de la Liga, podrá ser sancionado con la suspensión temporal o definitiva de asignación de partidos.

CAPÍTULO VII SISTEMA ECONÓMICO DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 125 – FIANZA Y SEGURO PRIVADO

Para participar en la LFF los clubes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Consignar una fianza por el monto estipulado en el Reglamento de Licenciamiento de la FPF por un término de validez de un año cuyo beneficiario será la FPF con el objeto de garantizar el pago de sus obligaciones financieras, la cual será ejecutada por la FPF en caso de incumplimiento. El saldo de la fianza deberá mantenerse durante todo el Torneo.
 - b. Contar con una póliza de seguro privado de accidentes personales y/o una póliza de seguro privado de salud y hospitalización para sus jugadoras (aprobada por la Liga). La póliza de accidentes personales deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
 - a. Cobertura de **diez mil dólares (US\$10,000.00)** o más para gastos médicos por accidentes.
 - b. Cobertura de veinticuatro (24) horas al día mientras se encuentre jugando, entrenando o bajo la supervisión del club.
 - c. Atención directa en hospital para la jugadora.
- Los pagos de las primas del seguro no podrán ser descontados de la remuneración de la jugadora, al ser responsabilidad del club.
- c. El Club deberá mantener actualizada su póliza de seguro durante todo el Torneo.

Será sancionado con una multa conforme al apéndice I:

1. El Club que no mantenga una póliza de seguro privado de accidentes personales o una póliza de seguro privado de salud y hospitalización con todas sus jugadoras.

2. El Club que no mantenga la póliza de seguro de sus jugadoras actualizada.

El Club tendrá un lapso de cinco (5) días hábiles después de la sanción del numeral 1 para asegurar a sus jugadoras, si pasado este lapso el Club no ha asegurado a sus jugadoras, no podrá participar o seguir participando en el torneo respectivo hasta que asegure a todas sus jugadoras. Por cada partido no programado, se le restará al Club infractor tres (3) puntos de la Tabla General.

ARTÍCULO 126 – PAZ Y SALVO

Para que un Club pueda participar en los Torneos de la LFF es requisito indispensable que se encuentre paz y salvo en las siguientes obligaciones económicas:

- a. No adeudar ninguna cantidad que por cualquier concepto se tenga registrada a su cargo en la Liga, FPF, UNCAF, CONCACAF Y FIFA.
- b. No tener ningún adeudo registrado y reconocido ante la FPF a favor de otro Club, jugadora y/o intermediario.
- c. No tener adeudo registrado con Jugadoras y/o Clubes que provengan de organismos internacionales como FIFA, CONCACAF y UNCAF.

ARTÍCULO 127 – PAGO DE MULTAS

Todas las multas que imponga la Comisión de Competencia deberán ser pagadas a la cuenta bancaria de la **FPF**. A su vez, los clubes deberán entregar el comprobante de pago de las multas al Departamento de Finanzas de la Liga.

De igual forma, los clubes que no estén paz y salvo en las obligaciones con la Liga, a que se refiere este artículo, se le podrá prohibir la participación en el régimen de transferencias de jugadoras locales y/o internacionales.

El Club que no cumpla con las resoluciones que lo involucren con otro Club y/o Jugadoras, en el término que dispongan los respectivos órganos, no se le programarán partidos hasta la subsanación de las obligaciones.

Por cada partido no programado, se le restará al Club tres (3) puntos de la Tabla General.

ARTÍCULO 128 – RESPONSABILIDAD DEL CLUB

Las multas deberán ser cubiertas por aquellos a quienes se les imponga, atendiendo a lo siguiente:

- a. Las jugadoras, Directores Técnicos, integrantes del Cuerpo Técnico y Oficiales, deberán pagar las multas que les haya impuesto la Comisión de Competencia de la FPF. Los clubes podrán descontar de sus pagos, las multas impuestas a sus jugadoras, cuerpo técnico y demás oficiales, lo que deberá estar estipulado en su reglamento interno.
- b. Los Clubes serán solidariamente responsables de las multas impuestas a Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico y/u Oficiales, con motivo de las faltas señaladas en este Reglamento y de aquellos sobre los que la Comisión tenga facultad, dentro de los diez (10) días naturales, posteriores a su notificación.

ARTÍCULO 129 – MORATORIA DEL PAGO DE DEUDAS

El club que tenga moratoria del pago de cualquier tipo de deudas con la Liga por treinta (30) días tendrán la obligación de llegar a un arreglo de pago con **la Liga** en un plazo de siete (7) días, en caso de no llegar a acuerdo, **la Liga** tendrá la potestad de descontar el monto total de las deudas de los derechos de televisión del club en mora. Con excepción de las últimas fechas de la temporada que todos los clubes deben estar paz y salvo de todas sus deudas.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 130 – DISPOSICIONES GENERALES

En los Torneos de la LFF deberán observarse las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y sus respectivos anexos, quedando a cargo de su interpretación, aplicación y sanción de la Comisión de Competencia de la FPF y a la Liga. En caso de discrepancias en la interpretación y aplicación del presente Reglamento, prevalecerá las de la Comisión de Competencia de la FPF. Así mismo, son aplicables supletoriamente las reglamentaciones de la FPF, UNCAF, CONCACAF y FIFA.

La Comisión de Competencia de la FPF y la Comisión Disciplinaria de la FPF tendrán la facultad para investigar de oficio o a petición de parte, hechos no contenidos en el informe arbitral o en el informe del comisario, que sean puestos en su conocimiento.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Competencia de la FPF. De igual forma la Comisión de Competencia de la FPF será la competente para declarar los resultados finales de cada competencia o torneo que organice la Liga.

La Comisión de Competencia de la FPF podrá proponer reformas del presente reglamento al Comité Ejecutivo de la FPF.

ARTÍCULO 131 – CADUCIDAD DE LA ACCIÓN

La acción de competencia que pretenda imponer las sanciones que establece el presente reglamento, caduca en dos (2) meses a partir de la fecha en que se cometieron los hechos, para los casos de alineación indebida caducará en cinco (5) días hábiles después de finalizado el partido. El inicio de una investigación preliminar o del proceso, impedirá la caducidad de la acción.

ARTÍCULO 132 – PRESCRIPCIÓN DE LA PENA

Las penas impuestas en virtud del presente reglamento prescriben en el término de un (1) año, contados a partir de la firmeza de estas.

El inicio de un proceso de investigación y la interposición de un recurso interrumpe la prescripción de la pena y esta queda suspendida durante su tramitación. La cesación de la actividad que desempeñe el sujeto activo suspende la prescripción.

La prescripción corre, se suspende o se interrumpe separadamente, para cada uno de los que han intervenido en el hecho de que se trate, de acuerdo con las condiciones propias o particulares de cada caso y puede ser declarada de oficio o en su defecto a solicitud de la parte directamente interesada o de su representante legal debidamente acreditado.

ARTÍCULO 133 – MODIFICACIONES AL REGLAMENTO Y/O ANEXOS

Una vez finalizado un torneo de la LFF, la Liga podrá realizarle modificaciones al presente Reglamento y anexos bajo aprobación de la Comisión de Fútbol Femenino de la FPF y el Comité Ejecutivo de la FPF. Los anexos de períodos de registro de jugadoras y cuerpo técnico de la LFF serán modificados antes del inicio de cada torneo.

CAPÍTULO IX: PREMIACIONES

ARTÍCULO 134 - ORGANIZACIÓN

La organización oficial para la entrega de premios económicos y trofeos de los Torneos de la LFF estará a cargo de la Liga.

Los Clubes participantes tendrán la obligación de asistir a la Gala de Premiación que organice la Liga con un mínimo de dos (2) personas por Club y deberán asistir obligatoriamente aquellas Jugadoras y Cuerpo Técnico que resulten nominados.

La inasistencia injustificada a la Gala de Premiación por parte de Clubes, Cuerpo Técnico o Jugadoras nominados será sancionada con una multa de trescientos dólares (US\$300.00).

ARTÍCULO 135 – PREMIACIÓN EN LA FINAL

Las jugadoras y miembros del cuerpo técnico de los clubes finalistas deberán asistir a la premiación y recibir su respectivo premio después de finalizado el partido de la final del torneo, de acuerdo al protocolo de organización que tenga la Liga.

La inasistencia a la premiación de la final será sancionada con multa de quinientos dólares (US\$500.00) al club infractor. El doble de esta multa aplicará si el club de alguna forma interrumpe u omite el protocolo de premiación de la final.

ARTÍCULO 136 - CATEGORÍAS DE PREMIACIÓN

La Liga ha dispuesto otorgar a los Clubes Campeones, Sub-Campeones y Semifinalistas de los Torneos de la LFF, los premios descritos a continuación:

1. **CAMPEÓN:** Ocho Mil Quinientos Dólares (US\$8,500.00).
2. **SUB CAMPEÓN:** Cuatro Mil Quinientos Dólares (US\$4,500.00).
3. **SEMIFINALISTAS:** Mil Quinientos Dólares (US\$1,500.00).

A los clubes finalistas y superfinalistas, la Liga le proporcionará doscientos cincuenta (250) entradas de pre-venta a un costo individual de tres dólares (US\$3.00) deducibles de los premios arriba mencionados. El total de los ingresos generados por la venta de esta boletería será para cada club finalista.

La cantidad de boletos que entregará la Liga a los clubes finalistas podrá variar dependiendo del aforo del estadio donde se realizará la fase final del torneo respectivo.

Previa notificación a la Liga, los Clubes finalistas podrán realizar las preventas de esta boletería realizando las promociones que así consideren para sus respectivas fanaticadas.

Si el club ganador tiene deudas pendientes con la Liga, se descontarán automáticamente de los premios.

ARTÍCULO 137 - TROFEOS

Por cada torneo de la LFF, la Liga entregará los siguientes trofeos:

1. Al equipo Campeón (después de la fase final de cada torneo).

Al término de la temporada 2026 de la LFF, la Liga entregará en la Ceremonia de Premiación los siguientes trofeos:

1. A la mejor Portera.
2. Al equipo Fair Play.
3. A la Jugadora Más Valiosa.
4. A la Mayor Goleadora.
5. Al Mejor Director Técnico

Durante la ceremonia de premiación de cada final de la LFF, la Liga le entregará al club campeón y subcampeón sus respectivas medallas de la siguiente forma:

MEDALLA	TÍTULO	CANTIDAD
ORO	CAMPEÓN	60 Medallas
PLATA	SUBCAMPEÓN	40 Medallas

ARTÍCULO 138 - PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL GANADOR EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE PREMIACIÓN

El procedimiento para determinar el ganador en las distintas categorías de premiación será el establecido a continuación:

1. TROFEO A LA PORTERA MENOS VENCIDA

Para poder optar al trofeo los guardametas deberán:

1. Haber disputado setenta y dos por ciento (72%) de los partidos, o más, durante los torneos de la LFF. Solo se computan aquellos encuentros en los que el guardameta permanezca en juego durante sesenta y cinco minutos, como mínimo.
2. Haber recibido menos goles en contra.

La clasificación del Trofeo de Portera menos vencida se establece, una vez finalizada la temporada. Se deberá utilizar la siguiente matriz de evaluación:

#	Nombre	Equipo	Partidos Jugados	Promedio de Participación	Minutos Jugados	Goles recibidos	Promedio
1							
2							
3							
...							

- a) **Signo de numeral (#)** - Cantidad de Jugadoras que tengan o estén por encima del setenta y dos por ciento (72%) de participación durante la Fase de clasificación del torneo a premiar.
- b) **Partidos disputados:** Cantidad de partidos disputados en los que el arquero haya permanecido jugando durante sesenta y cinco minutos, como mínimo.
- c) **Promedio de Participación:** resulta de la división de la cantidad de partidos disputados entre la cantidad de partidos total de ronda regular.
- d) **Minutos jugados:** cantidad de minutos jugados en la ronda regular.
- e) **Goles recibidos:** número entero de la cantidad de goles recibidos durante la Fase de clasificación del torneo a premiar.
- f) **Promedio de Goles recibidos:** el cociente obtenido al dividir el total de goles recibidos por cada guardameta, por el número de partidos disputados encuentros que se le computaron. Dicho cociente se obtiene hasta la fracción centesimal, clasificándose en primera posición el poseedor del promedio numéricamente inferior, y sucesivamente, en orden creciente.

En caso de igualdad de promedios, no se clasifica primero el arquero que haya disputado mayor cantidad de encuentros. En caso de no haber diferencia, los afectados quedan clasificados a la par. Por ello, el Trofeo del arquero menos vencido podría ser ganado por más de un aspirante.

3. TROFEO AL EQUIPO FAIR PLAY

El equipo ganador del Concurso Fair Play recibirá el Trofeo Fair Play de la LFF. A continuación, detallamos las directrices del Concurso Fair Play.

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. En su esfuerzo por fomentar el juego limpio, la Liga celebra una competición de deportividad para evaluar la conducta de los equipos en sus competiciones oficiales. El encargado de la evaluación será uno de los siguientes delegados de la FPF: un miembro de la Comisión de Comisarios, un miembro del Departamento de Fútbol Femenino, un miembro de la Comisión de Competencia de Fútbol Femenino y un miembro del Departamento de Registro y Estadística.

2. El objetivo de las actividades relacionadas con el juego limpio es cultivar el espíritu deportivo entre jugadoras, oficiales de equipo y espectadores, para que los aficionados disfruten aún más del partido.
3. Se deberán tener en cuenta todos los encuentros de la ronda regular.
4. El Departamento de Fútbol Femenino recopilará la clasificación definitiva al término de la competición final. Su decisión será definitiva.
5. La Liga otorgará al equipo ganador del concurso FAIR PLAY un trofeo para su club.

B. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Las tarjetas rojas y amarillas acumulan puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

TARJETA	PUNTOS
Tarjeta amarilla	1 punto menos
Doble tarjeta amarilla	3 puntos menos
Tarjeta roja directa	4 puntos menos
Tarjeta amarilla y tarjeta roja directa	5 puntos menos

Adicionalmente, se restarán tres (3) puntos por sanción al Club por mal comportamiento de las barras y por retraso de partido ya sea primer o segundo tiempo.

El equipo que acumule menos puntos en la Fase de clasificación del torneo a premiar será el equipo que ganará el Trofeo Fair Play.

En caso de no haber diferencia, los equipos afectados quedan clasificados a la par. Por ello, el Trofeo Fair Play podría ser ganado por más de un aspirante.

4. TROFEO A LA JUGADORA MÁS VALIOSA (BALÓN DE ORO)

El premio a la jugadora Más Valiosa se otorga a la mejor jugadora de la temporada, votado por los medios de comunicación acreditados en la competición y los aficionados. La Liga publicará la dinámica de votación durante el torneo en curso. Este premio se otorgará al finalizar el torneo (un solo ganador).

5. TROFEO A LA MÁXIMA GOLEADORA (BOTA DE ORO)

El trofeo a Máxima goleadora se le otorga a la jugadora que consiga el mayor número de goles hasta la final, si dos (2) o más jugadoras siguen empatadas tras considerar el número de goles, se decidirá la ganadora por el total de minutos jugados en la temporada, la jugadora que tenga menos minutos será la ganadora del premio.

6. TROFEO AL MEJOR DIRECTOR(A) TÉCNICO(A)

Él o la Mejor Director(a) Técnico será el votado por los medios de comunicación acreditados en la competición y los aficionados. Este premio se otorgará al finalizar la temporada. Un ganador por temporada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día **seis (06) de enero de 2026**.

SEGUNDO

Las controversias que se encuentren pendientes de resolución a la aprobación del presente Reglamento se deberán resolver conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de interposición.

TERCERO

Se derogan los Reglamentos de Competencias anteriores a esta fecha, así como todas las disposiciones que se opongan al mismo.

CUARTO

Todas las sanciones establecidas en el presente Reglamento serán aplicadas por la Comisión de Competencia salvo aquellas que sean competencia de la Comisión Disciplinaria u otro órgano.

QUINTO

Los clubes respetarán los acuerdos celebrados y contraídos con la Liga, FPF y sus patrocinadores.

El presente Reglamento y sus anexos fueron aprobados por el Comité Ejecutivo de la FPF en la Ciudad de Panamá, a los **seis (06) días del mes de enero de 2026**.

APÉNDICE I
CUADRO DE SANCIONES ECONÓMICAS

Artículo	LFF
29	Quinientos dólares (US\$500.00)
30.1	Doscientos dólares (US\$200.00)
30.2	Cuatrocientos dólares (US\$400.00)
31.1	Entre cien y mil dólares (US\$100.00 – US\$1,000.00)
31.2	Cien dólares (US\$100.00)
31.3	Cien dólares (US\$100.00)
31.4	Trescientos dólares (US\$300.00)
31.5	Entre sesenta y trescientos cincuenta dólares (US\$60.00 – US\$350.00)
31.6	Entre doscientos y mil dólares (US\$200.00 – US\$1,000.00)
62	Quinientos dólares (US\$500.00)
63.1	Quinientos dólares (US\$500.00)
63.2	Quinientos dólares (US\$500.00)
66.1	Cien dólares (US\$100.00)
66.2	Doscientos dólares (US\$200.00)
69.1	Quinientos dólares (US\$500.00)
69.2	Cien dólares (US\$100.00)
70	Cien dólares (US\$100.00)
71	Treinta y cinco dólares (US\$35.00)
72	Treinta y cinco dólares (US\$35.00)
73.1	Setenta dólares (US\$70.00)
73.2	Doscientos dólares (US\$200.00)
74	Doscientos dólares (US\$200.00)
75	Doscientos dólares (US\$200.00)
76	Trescientos dólares (US\$300.00)
77	Setecientos cincuenta dólares (US\$750.00)
78	Setenta y cinco dólares (US\$75.00)
79	Veinticinco dólares (US\$25.00)
83	Ciento veinticinco dólares (US\$125.00)
83-A	Cien dólares (US\$100.00)
84-A	Cien dólares (US\$100.00)
85	Trescientos cincuenta y setecientos cincuenta dólares (US\$350.00 – US\$750.00)
86	Seiscientos dólares (US\$600.00)
97.1.b	Entre cuatrocientos y mil quinientos dólares (US\$400.00 – US\$1,500.00)
97.2.a	Entre mil quinientos y tres mil cien dólares (US\$1,500.00 – US\$3,100.00)
100	Setecientos dólares (US\$700.00)
101.1	Trescientos dólares (US\$300.00)
101.2	Doscientos dólares (US\$200.00)

101.3	Seiscientos dólares (US\$600.00)
102	Mil dólares (US\$1,000.00)
104 c)	Sesenta dólares (US\$60.00)
105	Doscientos dólares (US\$200.00)
106	Sesenta dólares (US\$60.00)
107	Ciento veinticinco dólares (US\$125.00)
108	Cien dólares (US\$100.00)
110 a)	Sesenta dólares (US\$60.00)
110 b)	Ciento veinticinco dólares (US\$125.00)
113	Entre cincuenta y seiscientos dólares (US\$50.00 – US\$600.00)
114	Entre cincuenta y doscientos dólares (US\$50.00 – US\$200.00)
115	Sesenta dólares (US\$60.00)
118	Ciento cincuenta dólares (US\$150.00)
119	Cincuenta dólares (US\$50.00)
120	Ciento veinticinco dólares (US\$125.00)
122	Doscientos dólares (US\$200.00)
125.1	Novecientos dólares (US\$900.00)
125.2	Doscientos dólares (US\$200.00)

APÉNDICE II:
CUMPLIMIENTO DE SANCIONES

CUMPLIMIENTO DE SANCIONES JUGADORAS Y CUERPO TÉCNICO		
TEMPORADA 2026		
SANCIÓN	JORNADAS SUSPENDIDO	DETALLES
ACUMULACIÓN	1	Acumulación de 3 tarjetas amarillas
DOBLE AMARILLA	1	Doble tarjeta amarilla en un mismo partido
ROJA DIRECTA	2	Expulsión por roja directa en un partido
TARJETA AMARILLA + ROJA DIRECTA (en el mismo partido)	2	TA+RD en diferentes minutos del mismo partido, prevalece la tarjeta roja, la TA no cuenta para acumulación.
SANCIÓN DISCIPLINARIA	BAJO RESOLUCIÓN	Las sanciones por resolución se contabilizan aparte de las sanciones por tarjetas.
SANCIÓN ADMINISTRATIVA	BAJO RESOLUCIÓN	Las sanciones por resolución se contabilizan aparte de las sanciones por tarjetas.
PARTIDO REPROGRAMADO	Se utilizará la misma alineación inicial enviada para el partido correspondiente a la jornada del cambio, incluyendo los suspendidos, los amonestados en estos partidos cumplirán en la jornada corriente.	
SANCIOS PENDIENTES	Las jugadoras con sanciones pendientes de torneos anteriores deberán cumplir en el próximo torneo, en el club que se encuentren registrados.	
SANCIOS PARA JUGADORAS	Las sanciones son aplicadas a <u>cada jugadora</u> , si el mismo mantiene movilidad y se encuentra suspendido, se mantendrá suspendido en todas las categorías de esa jornada.	
SANCIOS PARA CUERPO TÉCNICO	Las sanciones son aplicadas a <u>cada cuerpo técnico</u> , si el mismo se mantiene inscrito en varias competencias de la Liga, se mantendrá suspendido en todas las categorías de esa jornada; Las suspensiones entre torneos femeninos y masculinos no se mezclan.	

**PERIODOS DE REGISTRO
LFF TC 2026**

Los clubes deberán ingresar la información en el FIFA Connect ID a más tardar los lunes a las 05:00p.m. de cada semana.

DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 12 DE FEBRERO DE 2026

JORNADAS	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS	PARA SUBSANAR HASTA
J-1 21 de enero de 2026	MIERCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 2025 AL LUNES 12 DE ENERO DE 2026	MARTES 13 DE ENERO
J-2 28 de enero de 2026	LUNES 19 AL MIERCOLES 21 DE ENERO	JUEVES 22 DE ENERO
J-3 4 de febrero de 2026	LUNES 26 AL MIERCOLES 28 DE ENERO	JUEVES 29 DE ENERO
J-4 11 de febrero de 2026	LUNES 2 AL MIERCOLES 4 DE FEBRERO	JUEVES 5 DE FEBRERO
J-5 19 de febrero de 2026	LUNES 9 AL MIERCOLES 11 DE FEBRERO	JUEVES 12 DE FEBRERO

INSCRIPCIÓN DE JUGADORAS PROFESIONALES EN EL TMS

El primer período de registro en el TMS estará abierto del
1 DE ENERO DE 2026 AL 9 DE MARZO DE 2026.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORAS DESEMPLEADAS

El período de inscripción para jugadoras desempleadas será en las fechas detalladas a continuación; y de cumplir con todos sus procesos de inscripción y registro quedarán habilitadas para la **Novena Jornada (J9)**:

JORNADAS	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS	PARA SUBSANAR HASTA
J-9 14 de marzo de 2026	LUNES 23 DE FEBRERO AL JUEVES 5 DE MARZO	VIERNES 6 DE MARZO

NOTA: Los clubes tendrán la apertura de presentar la documentación para la J1 a partir del 31 de diciembre de 2025.

La entrega de documentos en el último día del período de altas y bajas se recibirá hasta las 5:00p.m.